



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 2091 Resolución de 20 de abril de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Luis Abellán Miguel. 10660
- 2092 Resolución (R-544/2026) de 4 de mayo, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 10661
- 2093 Resolución (R-549/2026) de 4 de mayo, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 10673
- 2094 Resolución (R-551/2026) de 4 de mayo de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 10684

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

- 2095 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, Especialidad Producción de Contenidos Digitales de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. 10694
- 2096 Resolución Rectoral de 30 de abril de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, Especialidad Tecnología Vegetal de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. 10706
- 2097 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. 10720

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 2098 Decreto n.º 26/2026, de 30 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz y Puerto Lumbreras para gastos de inversión de las Escuelas Infantiles creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU. 10732

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 2099 Extracto de la Orden de 11 de mayo de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas públicas para la paralización temporal de la flota pesquera de la Región de Murcia en las modalidades de cerco, palangre de superficie y arrastre de fondo, a efectos de 2026, con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA). 10759



Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2100 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Sanza Solar 22, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica PSF Pinatar 1 de 4,8 MW de potencia, centro de reparto compartido y línea de evacuación de 20 kV compartida con las plantas fotovoltaicas PSF Pinatar 1, PSF Pinatar 2, PSF Pinatar 3 y PSF Pinatar 4", ubicada en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar.

10761

Consejería de Educación y Formación Profesional

2101 Resolución de 6 de mayo de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de mayo de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Educación de Personas Adultas "Parra" de Murcia, código 30008251.

10767

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

2102 Anuncio de audiencia e información pública del Plan de Inspecciones para el periodo 2026-2029, elaborado por la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para el cumplimiento del Decreto 338/2009 donde se atribuyen las competencias en materia de seguridad de presas, embalses y balsas.

10770

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2103 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de los Secanos" clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, para instalación de alumbrado público, solicitada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

10771

2104 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se aprueba la inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) de la empresa Elsamex Gestión de Infraestructuras con CIF B88586920.

10772

IV. Administración Local**Abarán**

2105 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos n.º 22/2026, mediante transferencia de créditos 3/2026, al Presupuesto Municipal prorrogado para 2026.

10773

Águilas

2106 Oferta de empleo público 2026.

10774

Alhama de Murcia

2107 Anuncio de nombramiento de funcionario de carrera.

10776

2108 Bases específicas y convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Oficios Varios en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia (EE 2026/2881L).

10777

2109 Convocatoria de elección de Juez/a de Paz Sustituto/a de Alhama de Murcia.

10794

**BORM****Fortuna**

2110 Anuncio de convocatoria de concesión de subvenciones de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Fortuna para la realización de estudios universitarios a través del programa Erasmus de movilidad, curso 2026/2027. Expte. n.º 729/2026. 10796

2111 Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto (cursos de Educación Infantil), y para material escolar distinto de libros de texto (cursos 1.º y 2.º de Educación Primaria) para el curso 2026/2027. Expte. n.º 738/2026. 10797

2112 Aprobación de precio público de actividad deportiva spinning con actuación en directo de DJ. Expte. n.º 809/2026. 10801

Fuente Álamo de Murcia

2113 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 12/2026 del Presupuesto 2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales. 10802

Jumilla

2114 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2024. 10803

Librilla

2115 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2026. 10804

2116 Anuncio de aprobación inicial de la reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial API-I-UZ-BLN "Belén Norte". 10806

Mula

2117 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal reguladora del servicio de taxi en el municipio de Mula. 10807

2118 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora para la suspensión del servicio de suministro de agua potable y modificación tarifaria - gral/0076/2026. 10808

2119 Aprobación definitiva ordenanza reguladora para la gestión municipal del Padrón Municipal de Habitantes de Mula. 10812

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad General de Regantes Sector A de la Zona 2.ª de las Vegas Alta y Media del Segura, en Abarán**

2120 Puesta al cobro de derramas correspondientes al año 2026. 10815

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2091 Resolución de 20 de abril de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Luis Abellán Miguel.

Vista la propuesta elevada con fecha 15 de abril de 2026, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 10 de diciembre de 2025 (BOE. 19-12-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Arquitectura y Tecnología de Computadores", adscrita al Departamento de Ingeniería y Tecnología de Computadores de la Universidad de Murcia, a favor de D. José Luis Abellán Miguel y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. José Luis Abellán Miguel, Profesor Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Arquitectura y Tecnología de Computadores", adscrita al Departamento de Ingeniería y Tecnología de Computadores de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211573.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 20 de abril de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2092 Resolución (R-544/2026) de 4 de mayo, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 diciembre de 2025, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM de 26 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelve convocar el presente concurso oposición para acceso a plazas vacantes del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2025; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/23700.pdf>

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/58/pdf?id=840722>

1.2 Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área/especialidad de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2. Requisitos de participación.

2.1 En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos de participación establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador

c) Estar en posesión del certificado I3 o R3.

2.2 La concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso se hallará referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de efectos de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes.

3.1. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2. La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web «CONVOCUM PDI», previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación «CONVOCUM PDI», disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas participantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable, no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6. Requisitos y documentación justificativa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación

justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del participante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Relación de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5. Comisión de selección.

5.1. Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2. De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación «CONVOCUM PDI», en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas participantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.4. Acto de constitución:

La constitución de la comisión de selección se registrará por lo establecido en el artículo 20 del Reglamento regulador.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. Realización de las pruebas:

Es aplicable el artículo 21 del Reglamento regulador

6.2. Acto de presentación:

El acto de presentación se registrará por lo establecido en el artículo 22 del reglamento regulador.

6.3. Primera y segunda prueba:

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado titular de universidad, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona participante, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona participante para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de

investigación. Dicha valoración, que tendrá un valor triple del valor asignado a la segunda prueba, se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo 1 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), disponible en la URL <https://www.um.es/documents/d/pdi/nuevo-baremo-para-los-concursos-acceso-plazas-cdu-y-ppl-pdf>.

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la participante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as participantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/Las participantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo 1 del Reglamento regulador y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la participante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes

correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo 1 del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión y reclamaciones.

7.1 La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 26 del Reglamento regulador.

7.2 La reclamación contra la propuesta de provisión se realizará de conformidad con el artículo 27 del Reglamento regulador.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

- a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas participantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.
- c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia o autorización a su obtención.
- d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la base 2.1 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.
- f) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo estarán exentas de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en la convocatoria.

8.2. El nombramiento como funcionario/a docente de carrera (profesorado titular de universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad

a que el/la candidato/a propuesto/a haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el artículo anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos y publicados en el BOE y en el BORM.

8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el/la participante propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Protección de datos.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona participante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona participante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10. Norma final.

10.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Murcia (Sección de lo Contencioso-Administrativo de Murcia), en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o



publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 4 de mayo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso-oposición

Plaza número: 75/2026

Área/especialidad de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Departamento: Ingeniería y Tecnología de Computadores

Código de la plaza: 211637

Plaza número: 76/2026

Área/especialidad de conocimiento: Química Física

Departamento: Química Física

Código de la plaza: 211636

ANEXO II

Comisión de Selección

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Arquitectura y Tecnología de Computadores"

Plaza N.º: 75/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Félix Jesús García Clemente, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Lorenzo Fernández Maimó, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Carmen Carrión Espinosa, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2.º: Doña María Engracia Gómez Requena, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3.º: Don Francisco José Alfaro Cortés, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don José Luis Fernández Alemán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Pedro Enrique López De Teruel Alcolea, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Villarroja Gaudó, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2.º: Doña Teresa Olivares Montes, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3.º: Don Darío Suárez Gracia, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don Salvador Vicente Petit Martí, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Reserva 2.º: Doña María Blanca Caminero Herráez, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 3.º: Don José Santa Lozano, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Reserva 4.º: Doña María Victoria Beltrán Martínez, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Reserva 5.º: Don José María Cecilia Canales, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Reserva 6.º: Don Jesús Escudero Sahuquillo, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Área/especialidad de conocimiento: "Química Física"

Plaza N.º: 76/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Francisco Asís Máximo Martínez Ortiz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Joaquín González Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Ignacio Nilo Tuñón García de Vicuña, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2.º: Doña María del Carmen Ruíz Delgado, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Vocal 3.º: Doña María Aránzazu Heras Vidaurre, Catedrática de la Universidad de Burgos.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Pablo González Herrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don José Ginés Hernández Cifre, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Vicente Moliner Ibáñez, Catedrático de la Universitat Jaume I.

Vocal 2.º: Doña Elixabete Rezabal Astigarraga, Profesora Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3.º: Doña Edelmira Valero Ruiz, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don Antonio Jesús Fernández Romero, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Reserva 2.º: Don Juan José Calvente Pacheco, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Reserva 3.º: Don José Javier López Cascales, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Reserva 4.º: Don Francisco Prieto Dapena, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Reserva 5.º: Doña Cristina Sanz Sanz, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Reserva 6.º: Doña Tania García Mendiola, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2093 Resolución (R-549/2026) de 4 de mayo, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 16 diciembre de 2025, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM de 16 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el correspondiente concurso oposición para acceso a plazas vacantes del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, destinadas a personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3) o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3), que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; El Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2025; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/23700.pdf>

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/58/pdf?id=840722>

1.2. Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área/especialidad de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2. Requisitos de participación.

2.1. En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

- a) Los requisitos de participación establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento regulador.
- b) Los requisitos adicionales que se recogen en los artículos 9 y 11 del Reglamento regulador.

2.2. La concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso se hallará referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de efectos de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes.

3.1. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido

específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la aplicación «CONVOCUM PDI», URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado “convocatorias vigentes”, se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2. La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web “CONVOCUM PDI”, previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas participantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6. Requisitos y documentación justificativa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto

en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del participante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Relación de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5. Comisión de selección.

5.1. Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2. De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación «CONVOCUM PDI», en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas participantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes, conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento indicado.

5.4. Acto de constitución:

La constitución de la comisión de selección se regirá por lo establecido en el artículo 20 del Reglamento regulador.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. Realización de las pruebas:

Es aplicable el artículo 21 del Reglamento regulador.

6.2. Acto de presentación:

El acto de presentación se regirá por lo establecido en el artículo 22 del Reglamento regulador.

6.3. Primera y segunda prueba:

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado titular de universidad, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona participante, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona participante para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de

investigación. Dicha valoración, que tendrá un valor triple del valor asignado a la segunda prueba, se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo 1 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), disponible en la URL <https://www.um.es/documents/d/pdi/nuevo-baremo-para-los-concursos-acceso-plazas-cdu-y-ppl-pdf>.

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la participante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as participantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/Las participantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo 1 del Reglamento regulador y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la participante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes

correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo 1 del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión y reclamaciones.

7.1. La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 26 de Reglamento regulador.

7.2. La reclamación contra la propuesta de provisión se realizará de conformidad con el artículo 27 del Reglamento regulador.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las participantes propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

- a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas participantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.
- c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, o autorización a su obtención
- d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la base 2.1 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.
- f) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo estarán exentas de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en la convocatoria.

8.2. El nombramiento como funcionario/a docente de carrera (profesorado titular de universidad) será efectuado por el rector o la rectora, con posterioridad

a que el/la participante propuesto/a haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el artículo anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el BOE y en el BORM.

8.3. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el/la participante propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Protección de datos.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10. Norma final.

10.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Murcia (Sección de lo Contencioso-Administrativo de Murcia), en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o



publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 4 de mayo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso-oposición

Plaza número: 77/2026

Área/especialidad de conocimiento: Química Inorgánica

Departamento: Química Inorgánica

Código de la plaza: 211590

**ANEXO II
COMISIÓN EVALUADORA**

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Área/especialidad de conocimiento: "Química Inorgánica"

Plaza N°: 77/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don José Ruiz López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Natalia Arroyo Manzanares, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don José María Lassaletta Simón, Profesor Investigador del Instituto de Investigaciones Químicas (CSIC Sevilla)

Vocal 2º: Doña Silvia Ortega Gutiérrez, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3º: Doña María Concepción Gimeno Floria, Profesora Investigadora del Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea de Zaragoza (ISQSCH).

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Pedro Lozano Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Dolores Santana Lario, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Gregori Ujaque Pérez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2º: Doña Rosario Fátima Fernández Fernández, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3º: Don Diego Sampedro Ruiz, Catedrático de la Universidad de La Rioja.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Alfonso Carlos Valdés Gómez, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Reserva 2º: Don José Luis Vicario Hernando, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Reserva 3º: Doña Ángela Sastre Santos, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 4º: Don José Julián Alemán Lara, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Reserva 5º: Doña María Elena Fernández Gutiérrez, Catedrática de la Universitat Rovira I Virgili.

Reserva 6º: Doña Marta Elena González Mosquera, Catedrática de la Universidad de Alcalá de Henares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**2094 Resolución (R-551/2026) de 4 de mayo de 2026, de la
Universidad de Murcia por la que se convocan concursos de
acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 16 diciembre de 2025, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM de 26 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el presente concurso de méritos para acceso a plazas vacantes del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2025; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/23700.pdf>

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/58/pdf?id=840722>

1.2 Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área/especialidad de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2. Requisitos de participación

2.1 En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos de participación establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador y estar contratado en la categoría de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor permanente, que haya prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos en el puesto de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor de origen.

c) Estar en posesión del certificado I3 o R3.

2.2 La concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso se hallará referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de efectos de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes

3.1 Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas participantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable, no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6 Requisitos y documentación justificativa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida

por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del participante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Relación de participantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5. Comisión de Selección

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en el anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas participantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.4 Acto de constitución:

La constitución de la comisión de selección se regirá por lo establecido en el artículo 20 del Reglamento regulador.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 Realización de las pruebas:

Es aplicable el artículo 21 del Reglamento regulador.

6.2 Acto de presentación:

El acto de presentación se regirá por lo establecido en el artículo 22 del Reglamento regulador. Con la particularidad de que es el candidato quien elige qué proyecto entrega (docente y/o de investigación).

6.3 Prueba única:

En la prueba única de los concursos de méritos deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada participante, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como el proyecto (docente y/o de investigación, a elección del participante) que pretende desarrollar en la Universidad de Murcia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo 1 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), disponible en la URL <https://www.um.es/documents/d/pdi/nuevo-baremo-para-los-concursos-acceso-plazas-cdu-y-ppl-pdf>.

La prueba será pública y consistirá en las plazas de profesorado titular de universidad, en la exposición oral por el/la participante, en un tiempo máximo

de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto (docente y/o de investigación, a elección del participante) presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta prueba.

Las calificaciones de la prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión y reclamaciones

7.1 La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 26 de Reglamento regulador.

7.2 La reclamación contra la propuesta de provisión se realizará de conformidad con el artículo 27 del Reglamento regulador.

8. Presentación de documentos y nombramientos

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las participantes propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

- a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas participantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.
- c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, o autorización a su obtención.
- d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.1 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2 El nombramiento como funcionario/a docente de carrera (profesorado titular de universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que el/la participante propuesto/a haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el artículo anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el BOE y en el BORM.

8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el/la participante propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Protección de datos

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona participante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona participante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10. Norma final

10.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición

ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Murcia (Sección de lo Contencioso-Administrativo de Murcia), en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 4 de mayo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz



ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso de méritos

Plaza número: 81/2026

Área/especialidad de conocimiento: Filología Inglesa

Departamento: Filología Inglesa

Código de la plaza: 211634

ANEXO II

Comisión de Selección

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Filología Inglesa"

Plaza N.º: 81/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Ana María Rojo López, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Juan Manuel Hernández Campoy, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez, Catedrático de la Universidad de La Rioja.

Vocal 2.º: Doña Miriam Seghiri Domínguez, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Vocal 3.º: Don Carlos Acuña Fariña, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Rosa María Manchón Ruiz, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Juan Antonio Cutillas Espinosa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don José Luis Mendivil Giró, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2.º: Doña Iraide Ibarretxe Antuñano, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3.º: Don Jorge Jesús Leiva Rojo, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don Pablo Romero Fresco, Catedrático de la Universidad de Vigo.

Reserva 2.º: Doña María del Mar Garachana Camarero, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

Reserva 3.º: Doña María José Domínguez Vázquez, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 4.º: Doña Catalina Jiménez Hurtado, Catedrática de la Universidad de Granada.

Reserva 5.º: Don Javier Pérez Guerra, Catedrático de la Universidad de Vigo.

Reserva 6.º: Doña María Isabel del Pozo Triviño, Catedrática de la Universidad de Vigo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

2095 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, Especialidad Producción de Contenidos Digitales de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2026, se convocan pruebas selectivas, mediante el sistema de promoción interna, de una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Producción de Contenidos Digitales de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado dicta la presente Resolución con base en los siguientes,

Resuelve

Primero.- Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Producción de Contenidos Digitales de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el sistema de promoción interna.

Segundo.- La convocatoria se registrará por las siguientes bases

Bases

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Producción de Contenidos Digitales de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso de selección constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El plazo máximo para resolver el proceso selectivo no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

b) No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Ser personal funcionario al servicio de la Universidad Politécnica de Cartagena.

d) Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Producción de Contenidos Digitales.

e) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud normalizado a través de la sede electrónica de la Universidad, mediante el enlace: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr/a. Rector/a Magnífico/a de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para quienes estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección: <https://identidad.upct.es/registro?destino=http://sede.upct.es>.

3.5. Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar dentro del plazo de presentación de solicitudes, informe emitido por el órgano competente de la Administración regional donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

3.6. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

b) Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

1. Aquellas personas con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

2. Quienes pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

3. Quienes ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

4. Quienes hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Quienes pertenezcan a "familia numerosa de categoría general", deberán presentar el título que lo acredite.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa. La tasa por derechos de examen que será la siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	48,61 €
Familia numerosa general	12,15 €

Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar a través de TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10.- En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/a Rector/a dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles con, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente

a su publicación para la presentación de reclamaciones. La citada Resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido.

4.3. Finalizado el plazo de reclamación y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se dictará Resolución Rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el/a Rector/a, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Composición y actuación del Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.3 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector/a de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará al Rector/a, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, al Rector/a resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Rector/a de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. “La Milagrosa”, 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con lo establecido Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 28 de julio de 2025 (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de agosto). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La relación de personas aprobadas se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector/a de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Fase de oposición.

7.1. La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

7.2. La fase de oposición consistirá en un ejercicio.

Dicho ejercicio se valorará de 0 a 70 puntos, debiendo alcanzarse, al menos, para su superación el 50% de la puntuación, en el que habrá que contestar un cuestionario de 96 preguntas con contenidos teóricos y prácticos basados en el contenido del temario.

De las 96 preguntas 80 tendrán carácter teórico y estarán basadas en el temario publicado y 16 preguntas consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 8 preguntas cada uno de ellos y estarán basadas en el contenido del temario.

Cada una de las preguntas contará con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, basado en el contenido del programa de materias, establecido en el anexo. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, donde cada respuesta errónea deducirá un cuarto del valor asignado a una respuesta correcta.

Las referencias normativas contenidas en el programa de materias se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del mismo.

7.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.4. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.5. El Tribunal una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, propondrá su exclusión al Rector/a de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. El Tribunal publicará el resultado provisional de la fase de oposición en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición.

8. Fase de concurso.

8.1. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

8.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

8.3. Se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad, máximo de 18 puntos.

- Por servicios prestados en los cuerpos o escalas del subgrupo inmediatamente inferior al que se promociona, se valorará a razón de 0,13 puntos por mes o fracción de 30 días de servicios efectivos. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 18 puntos.

- Por servicios prestados en otros cuerpos o escalas, se valorará a razón de 0,065 puntos por mes o fracción de 30 días de servicios efectivos. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 9 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo de 1,5 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso a la escala a la que se presenta, se valorará con un punto.

- Por tener una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso a la escala a la que se presenta, se valorará con 1,5 puntos.

c) Grado personal consolidado, máximo de 5,25 puntos. Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del "20"

d) Trabajo desarrollado, máximo de 5,25 puntos. Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada unidad de nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se ocupe con carácter definitivo, a partir del "20".

8.4. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal recabará de la Universidad Politécnica de Cartagena la información sobre los méritos a valorar, por los aspirantes que han superado la fase de oposición. Con dicha información, el Tribunal elaborará la relación provisional de los aspirantes con la puntuación de la fase de concurso. El Tribunal publicará en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/> la relación antes citada. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Tribunal.

9. Lista de aprobados.

9.1. El Tribunal, en el plazo de diez días hábiles a la finalización del plazo para presentar reclamaciones señalado en la base 8.4, hará pública en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

9.2. Terminado el proceso el Tribunal elevará propuesta al Rector/a de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la propuesta del Tribunal con los aspirantes que han superado el proceso selectivo, los seleccionados deberán presentar, a requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los documentos necesarios para el nombramiento, que no obren en poder de la Universidad.

10.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.2, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

11.1. Por la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Universidad, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

12. Norma final.

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el/a Rector/a de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, a 30 de abril de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

Anexo**Temario****Parte general**

Tema 1. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos: Requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 2. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas.

Tema 3. La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Principios generales de las políticas públicas para la igualdad. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad.

Tema 4. El Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 5. La Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

Tema 6. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Servicios de prevención.

Tema 7. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones generales sobre la Agencia de Protección de Datos. Garantía de los derechos digitales.

Parte específica**I. Gestión digital y normativa específica.**

Tema 8. Estrategia digital y de innovación educativa en las universidades públicas. Marco legal y estratégico.

Tema 9. La Ley 39/2015 y la transformación digital de la Administración: interoperabilidad, identidad digital y servicios electrónicos.

Tema 10. El Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Principios básicos y requisitos mínimos. Su aplicación práctica en la protección de plataformas de contenidos digitales.

Tema 11. El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI). Normas técnicas de interoperabilidad. Estándares para el intercambio y preservación de recursos educativos digitales.

Tema 12. Propiedad intelectual en educación: Licencias Creative Commons, derechos de autor y gestión de derechos en producción audiovisual.

Tema 13. Accesibilidad y usabilidad en contenidos y plataformas digitales. La norma UNE-EN301549, criterios WCAG 2.2 y RD 1112/2018.

II. Infraestructura cloud y sistemas.

Tema 14. Computación en la nube: Modelos de servicio (IaaS, PaaS, SaaS) y de despliegue (Público, Privado, Híbrido).

Tema 15. Virtualización y Contenedores: Conceptos fundamentales y orquestación de servicios.

Tema 16. Arquitecturas de Alta Disponibilidad y balanceo de carga en servicios web.

Tema 17. Almacenamiento en la nube: Object Storage y estrategias de Backup.

Tema 18. Redes de distribución de Contenidos (CDN) para optimización audiovisual.

Tema 19. Seguridad en entornos Cloud: Gestión de identidades y control de acceso.

Tema 20. Monitorización de sistemas y gestión de logs: Observabilidad de servicios.

III. Ingeniería de software.

Tema 21. Arquitecturas de software: Monolitos vs Microservicios. Comunicación vía APIs REST.

Tema 22. Arquitectura de desarrollo web: Tecnologías de desarrollo en el lado del servidor (Backend) y en el lado del cliente (Frontend).

Tema 23. Autenticación: Protocolos OAuth 2.0, OpenID Connect y JWT.

Tema 24. Calidad del software: Estrategias de Testing (Unitario, Integración) y deuda técnica.

Tema 25. Ciclo de Vida del Software: Integración y Despliegue Continuo (CI/CD).

Tema 26. Desarrollo seguro de software: Principios de seguridad desde el diseño. Vulnerabilidades web comunes (OWASP Top 10).

Tema 27. Gestión de datos: Bases de Datos Relacionales (SQL) vs NoSQL. Criterios de elección para gestión de contenidos.

IV. Inteligencia artificial.

Tema 28. Fundamentos de IA: Aprendizaje Supervisado, No Supervisado y Deep Learning.

Tema 29. IA Generativa y LLMs: Conceptos, capacidades y limitaciones en educación.

Tema 30. Recuperación aumentada (RAG): Arquitectura para gestión documental inteligente.

Tema 31. Agentes inteligentes y asistentes virtuales en el ámbito académico.

Tema 32. Integración de servicios de IA: Consumo de APIs, gestión de costes/tokens e interoperabilidad.

Tema 33. Aplicaciones de IA en audiovisual: Transcripción, subtitulado y síntesis de voz.

Tema 34. Ética y normatividad de la IA: Sesgos algorítmicos y Reglamento de IA de la UE.

Tema 35. Gestión de proyectos de IA: Calidad del dato, ciclo de vida de los modelos y gobernanza.

V. Producción audiovisual digital.

Tema 36. Arquitectura de producción audiovisual: Flujos de trabajo en entornos universitarios. Fases de preproducción, producción y postproducción digital.

Tema 37. Tecnologías de vídeo y audio digital: Estándares y formatos actuales. Contenedores, códecs de compresión y transcodificación.

Tema 38. Plataformas de distribución de contenidos: Arquitecturas de streaming en directo y bajo demanda (VOD). Protocolos de transmisión (RTMP, HLS, DASH, WebRTC).

Tema 39. Tecnologías para la docencia híbrida: Sistemas de captura y grabación automatizada en aulas. Integración de equipamiento audiovisual con plataformas de gestión de vídeo.

Tema 40. Interoperabilidad en plataformas educativas: Estándares de empaquetado de contenidos (SCORM). Estándares de integración de herramientas (LTI) y seguimiento de experiencias (xAPI).

Tema 41. Gestión y preservación de activos digitales: Sistemas de gestión de activos multimedia (MAM). Metadatos, preservación a largo plazo y principios FAIR.

Tema 42. Analíticas del aprendizaje (Learning Analytics): Sistemas de medición del consumo del vídeo y rendimiento educativo. Visualización de datos y cuadros de mando.

VI. Innovación educativa, interacción y XR.

Tema 43. Diseño Instruccional para medios digitales: Modelos y metodologías (ADDIE, SAM).

Tema 44. Tecnologías de Realidad Extendida (XR): Conceptos de Realidad Virtual (VR), Realidad Aumentada (AR) y Realidad Mixta (MR).

Tema 45. Motores de renderizado en tiempo real y simulación: Conceptos y aplicaciones.

Tema 46. Experiencia de Usuario (UX) e Interacción: Principios de diseño centrado en el usuario (DCU). Usabilidad y diseño de interfaces (UI).

VII. Gestión de servicios y proyectos tecnológicos.

Tema 47. Gestión de proyectos tecnológicos: Metodologías predictivas y metodologías ágiles (Scrum, Kanban). Herramientas de planificación.

Tema 48. La prescripción técnica en la contratación pública: Elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Criterios de valoración y seguimiento.

Tema 49. Gestión de servicios TI y Audiovisuales: Marcos de buenas prácticas (ITIL). Catálogo de servicios, Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) e indicadores de rendimiento (KPIs).

Tema 50. Gestión del cambio y transferencia tecnológica: Estrategias de adopción tecnológica y capacitación del personal universitario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

2096 Resolución Rectoral de 30 de abril de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, Especialidad Tecnología Vegetal de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Tecnología Vegetal de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2026, se convocan pruebas selectivas, mediante el sistema de promoción interna, de una plaza de la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Tecnología Vegetal de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado dicta la presente Resolución con base en los siguientes

Resuelve

Primero.- Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Tecnología Vegetal de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el sistema de promoción interna.

Segundo.- La convocatoria se regirá por las siguientes bases

Bases

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Tecnología Vegetal de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 160/2021, de 5 de

agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso de selección constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El plazo máximo para resolver el proceso selectivo no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Requisitos de los Candidatos.

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

b) No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Ser personal funcionario al servicio de la Universidad Politécnica de Cartagena.

d) Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Tecnología Vegetal de la Universidad Politécnica de Cartagena.

e) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud normalizado a través de la sede electrónica de la Universidad, mediante el enlace: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr/a. Rector/a Magnífico/a de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para quienes estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección: <https://identidad.upct.es/registro?destino=http://sede.upct.es>.

3.5. Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar dentro del plazo de presentación de solicitudes, informe emitido por el órgano competente de la Administración regional donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

3.6. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

b) Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

1. Aquellas personas con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

2. Quienes pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

3. Quienes ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

4. Quienes hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables

Quienes pertenezcan a "familia numerosa de categoría general", deberán presentar el título que lo acredite.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite

de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa. La tasa por derechos de examen que será la siguiente:

Tipo de Tasa	Importe
Ordinaria	48,61 €
Familia numerosa general	12,15 €

Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar a través de TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, al Rector/a dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles con, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones. La citada Resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido.

4.3. Finalizado el plazo de reclamación y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se dictará Resolución Rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector/a, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Composición y actuación del Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.3 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector/a de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará al Rector/a, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector/a resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Rector/a de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. “La Milagrosa”, 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra

«U», de conformidad con lo establecido Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 28 de julio de 2025 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de agosto). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La relación de personas aprobadas se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector/a de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Fase de oposición.

7.1. La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

7.2. La fase de oposición consistirá en un ejercicio de contenidos teóricos y prácticos en el que habrá que contestar un cuestionario de 96 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa. Cada respuesta errónea deducirá un cuarto del valor asignado a cada respuesta correcta.

De las 96 preguntas 80 tendrán carácter teórico y estarán basadas en el temario publicado y 16 preguntas consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 8 preguntas cada uno de ellos y estarán basadas en el contenido del temario.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 120 minutos.

Se calificará de 0 a 70 puntos, debiendo alcanzarse, al menos, para su superación el 50% de la puntuación.

Las referencias normativas contenidas en el programa de materias se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

7.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.4. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.5. El Tribunal una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, propondrá su exclusión al Rector/a de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. El Tribunal publicará el resultado provisional de la fase de oposición en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición.

8. Fase de concurso.

8.1. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

8.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

8.3. Se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad, máximo de 18 puntos.

- Por servicios prestados en los cuerpos o escalas del subgrupo inmediatamente inferior al que se promociona, se valorará a razón de 0,13 puntos por mes o fracción de 30 días de servicios efectivos. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 18 puntos.

- Por servicios prestados en otros cuerpos o escalas, se valorará a razón de 0,065 puntos por mes o fracción de 30 días de servicios efectivos. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 9 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo de 1,5 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso a la escala a la que se presenta, se valorará con un punto.

- Por tener una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso a la escala a la que se presenta, se valorará con 1,5 puntos.

c) Grado personal consolidado, máximo de 5,25 puntos. Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del "20".

d) Trabajo desarrollado, máximo de 5,25 puntos. Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada unidad de nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se ocupe con carácter definitivo, a partir del "20".

8.4. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal recabará de la Universidad Politécnica de Cartagena la información sobre los méritos a valorar, por los aspirantes que han superado la fase de oposición. Con dicha información, el Tribunal elaborará la relación provisional de los aspirantes con la puntuación de la fase de concurso. El Tribunal publicará en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/> la relación antes citada. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la

publicación de dicha relación para presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Tribunal.

9. Lista de aprobados.

9.1. El Tribunal, en el plazo de diez días hábiles a la finalización del plazo para presentar reclamaciones señalado en la base 8.4, hará pública en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

9.2. Terminado el proceso el Tribunal elevará propuesta al Rector/a de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la propuesta del Tribunal con los aspirantes que han superado el proceso selectivo, los seleccionados deberán presentar, a requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los documentos necesarios para el nombramiento, que no obren en poder de la Universidad.

10.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.2, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

11.1. Por la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Universidad, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

12. Norma final.

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el/a Rector/a de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cartagena, a 30 de abril de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

Anexo**Temario****Parte General**

Tema 1. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos: Requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 2. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas.

Tema 3. La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Principios generales de las políticas públicas para la igualdad. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad.

Tema 4. El Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 5. Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

Tema 6. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Servicios de prevención.

Tema 7. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones generales sobre la Agencia de Protección de Datos. Garantía de los derechos digitales.

Parte Específica**Gestión Técnica de Laboratorios, Biología Vegetal y Biotecnología**

Tema 8. Coordinación y planificación de un laboratorio: Normas básicas para el trabajo de laboratorio. Conocimientos del Sistema de Gestión de Información de Laboratorio (LIMS). Relación LIMS-ISO. Normas generales de higiene. Equipos de protección individual. Elementos de protección en casos de emergencia. Clasificación de residuos.

Tema 9. Métodos de limpieza, desinfección y esterilización del material de laboratorio: Descripción y fundamentos.

Tema 10. Instalación de gases a presión: Tipos de envases. Fijación y ubicación de envases. Componentes de una instalación fija. Transporte. Mantenimiento y gestión de instalaciones de gases. Prevención de riesgo.

Tema 11. Normas ISO: Conceptos generales. Tipos de normas ISO. Relación con las normas UNE.

Tema 12. Métodos de conservación de muestras biológicas: Congelación. Nitrógeno líquido: características, aplicaciones y precauciones. Hielo seco. Envío de muestras biológicas. Liofilización. Fundamentos. Partes de un liofilizador. Ventajas de la liofilización.

Tema 13. Gestión de bancos de germoplasma: Prácticas generales para bancos de germoplasma de semillas ortodoxas. Envío y recepción de muestras biológicas.

Tema 14. Biorreactores: Función del biorreactor. Tipos de biorreactor. Mantenimiento y gestión de biorreactores. Sensores.

Tema 15. PCR convencional: Definición. Reactivos necesarios (dNTPs, tipos de polimerasas). Plástico de PCR. Termocicladores: componentes. PCR cuantitativa. Definición. Métodos de detección.

Tema 16. Fundamentos de la espectrofotometría UV-visible: Partes de un espectrofotómetro. Tipos de funcionamiento: transmitancia, absorbancia. Espectrofotómetro de doble haz. Tipos de cubeta y usos.

Tema 17. Sala Blanca: Definición. Normas básicas de trabajo y buenas prácticas.

Tecnologías en Agroalimentación

Tema 18. Alimentos: Concepto de alimento. Definición de macro y micronutrientes. Propiedades.

Tema 19. Compuestos bioactivos: Concepto y ejemplos. Métodos típicos de caracterización fisicoquímica. Ejemplos de aplicaciones tecnológicas en alimentación y biotecnología.

Tema 20. Microorganismos beneficiosos en alimentos: Concepto general. Clasificación básica. Funciones tecnológicas. Riesgos asociados.

Tema 21. Sistemas de altas presiones hidrostáticas: Fundamento de las altas presiones. Ciclos: tiempo, presión y temperatura. Envases para altas presiones. Uso en plantas piloto.

Tema 22. Operación de equipos de microondas en plantas piloto de alimentos: Definición de microondas. Componentes. Mantenimiento del microondas. Aplicaciones agroalimentarias.

Tema 23. Fisiología, tecnología postcosecha y procesado mínimo: Fundamentos de fisiología y tecnología postcosecha de frutas y hortalizas. Tasa respiratoria, producción de etileno. Factores que las afectan. Etapas del procesado.

Tema 24. Instalaciones para atmósferas controladas: Definición. Equipamiento para su funcionamiento. Cámara estanca, pulmón, gases, analizadores, humidificador. Conceptos de conservación en atmósferas modificadas: Definición. Tipos. Elementos necesarios para su generación y control.

Tema 25. Métodos tradicionales de control microbiológico de alimentos: Técnicas basadas en eliminación, control del metabolismo y destrucción de microorganismos. Métodos emergentes: Radiaciones UV. Pulsos eléctricos.

Tema 26. Gestión de salas de catas acordes a ISO 6658:2005(E): Objeto y campo de aplicación. Términos y definiciones. Directrices generales. Sala de ensayo.

Tema 27. Conocimientos en seguridad y calidad alimentaria: Concepto de seguridad y calidad alimentaria. Sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control (APCC).

Gestión de la Investigación

Módulo 1. Marco institucional (UPCT) y gestión interna del IBV

Tema 28. Reglamento de organización y funcionamiento del IBV: Órganos de gobierno, funciones de la dirección, régimen de uso de infraestructuras y servicios comunes.

Tema 29. Gestión del equipamiento científico-técnico del IBV: Inventario, mantenimiento preventivo/correctivo, criterios de obsolescencia y renovación.

Tema 30. Gestión de la prestación de servicios técnicos del IBV: Control de usuarios, equipos y métodos. Criterios de priorización, plazos de espera.

Tema 31. Redacción de pliegos de prescripciones técnicas para contratos de suministro: Definición técnica del objeto, criterios de calidad, compatibilidad y mantenimiento.

Tema 32. Conocimientos sobre la redacción de memorias para la solicitud de ayudas que financien la adquisición de equipamiento científico-técnico: Justificación científica, adecuación a convocatorias, impacto estratégico y sostenibilidad del equipamiento.

Tema 33. Conocimientos para la preparación de proyectos estratégicos del IBV: Alineación con líneas prioritarias, masa crítica, impacto institucional y captación de recursos.

Tema 34. Apoyo técnico a actividades formativas: Pautas para la organización de cursos y seminarios, apoyo experimental a TFG/TFM/Tesis. Diseño básico de experimentos, recogida de datos.

Módulo 2. Políticas y estrategias de I+D+I: contexto europeo y nacional

Tema 35. La iniciativa Universidades Europeas. Participación de la Universidad Politécnica de Cartagena en la alianza European University of Technology (Eut+). El consorcio. Misión, objetivos y estructura.

Tema 36. Espacio Europeo de Investigación (ERA): Objetivos: libre circulación de conocimiento, investigadores e infraestructuras. Gobernanza y prioridades de actuación.

Tema 37. Horizonte Europa 2021–2027: Características generales. Sus tres pilares. Participantes. Diferencias entre Horizonte Europa y Fondos estructurales.

Tema 38. Fondos Europeos de Desarrollo Regional en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: Objetivos principales de FEDER. Categorías de regiones destinatarias de las ayudas.

Tema 39. Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021–2027: Objetivos generales. Grandes ejes de actuación.

Tema 40. Fundaciones en el fomento de la I+D+i: La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). Definición. Función. Objetivos.

Módulo 3. Marco normativo, ético y de buen gobierno de la investigación

Tema 41. Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario: La investigación, transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.

Tema 42. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y su modificación por la Ley 17/2022: Sistema español de ciencia, investigación e innovación. Objetivo. Objetivos generales. Definición.

Tema 43. Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación: Definición de los principios fundamentales: fiabilidad, honestidad, respeto y responsabilidad. Buenas y malas prácticas de investigación.

Tema 44. Ética en la investigación: Código de Buenas Prácticas y Código Ético UPCT: objetivos, alcance y principios generales. Valores.

Tema 45. Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGRFA-FAO): Objetivos. Ámbito de aplicación. Disposiciones generales. Actividades técnicas de laboratorio más relevantes relacionadas con la preservación de los recursos fitogenéticos.

Tema 46. Plan de igualdad en investigación en la UPCT: Objetivos del compromiso institucional con la igualdad de oportunidades, la diversidad y la inclusión.

Tema 47. Acceso abierto y ciencia abierta. Estrategia Nacional de Ciencia Abierta 2023–2027 (ENCA): Concepto. Diferencia entre acceso abierto y ciencia abierta. Misión, visión y objetivos estratégicos.

Módulo 4. Transferencia, innovación, comunicación e impacto social.

Tema 48. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y su modificación por la Ley 17/2022: Objetivos generales de la transferencia de conocimiento en el marco de las actividades de I+D+i: Principales mecanismos formales de transferencia de propiedad intelectual.

Tema 49. Spin-offs y Empresas de Base Tecnológica en la UPCT: Definición. Elementos esenciales.

Tema 50. Ciencia ciudadana: Participación social en la investigación y generación compartida de conocimiento. Observatorio de Ciencia Ciudadana: función. Diferencia entre Ciencia ciudadana y Ciencia Abierta.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

2097 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2026, se convocan pruebas selectivas, mediante el sistema de promoción interna, de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado dicta la presente Resolución con base en los siguientes

Resuelve:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el sistema de promoción interna.

Segundo.- La convocatoria se regirá por las siguientes bases

Bases:

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso de selección constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El plazo máximo para resolver el proceso selectivo no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, se podrá dispensar de la titulación siempre que se tenga una antigüedad de diez años en una Escala del subgrupo C2 o una antigüedad de cinco años y además se supere un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

b) No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Ser personal funcionario al servicio de la Universidad Politécnica de Cartagena.

d) Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en la Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena.

e) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud normalizado a través de la sede electrónica de la Universidad, mediante el enlace: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr/a. Rector/a Magnífico/a de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para quienes estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección: <https://identidad.upct.es/registro?destino=http://sede.upct.es>.

3.5. Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar dentro del plazo de presentación de solicitudes, informe emitido por el órgano competente de la Administración regional donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

3.6. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

b) Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

1. Aquellas personas con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

2. Quienes pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

3. Quienes ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

4. Quienes hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables

Quienes pertenezcan a "familia numerosa de categoría general", deberán presentar el título que lo acredite.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa. La tasa por derechos de examen que será la siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	25,31 €
Familia numerosa general	6.33 €

Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar a través de TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10.- En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, al Rector/a dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles con, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo con indicación de las causas de

exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones. La citada Resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido.

4.3. Finalizado el plazo de reclamación y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se dictará Resolución Rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector/a, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Composición y actuación del Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal de Selección estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.3 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector/a de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará al Rector/a, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector/a resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Rector/a de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. “La Milagrosa”, 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con lo establecido Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 28 de julio de 2025 (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de agosto). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La relación de personas aprobadas se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector/a de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Fase de oposición.

7.1. La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

7.2. La fase de oposición consistirá en un ejercicio

Dicho ejercicio será un cuestionario de 96 preguntas de contenidos teóricos y prácticos con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa. Cada respuesta errónea deducirá un cuarto del valor asignado a cada respuesta correcta.

De las 96 preguntas 80 tendrán carácter teórico y estarán basadas en el temario publicado y 16 preguntas consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 8 preguntas cada uno de ellos y estarán basadas en el contenido del temario.

Las referencias normativas contenidas en el programa de materias se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La duración del ejercicio será de 120 minutos.

Se calificará de 0 a 70 puntos, debiendo alcanzarse, al menos, para su superación el 50% de la puntuación.

7.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.4. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.5. El Tribunal una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, propondrá su exclusión al Rector/a de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. El Tribunal publicará el resultado provisional de la fase de oposición en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición.

8. Fase de concurso.

8.1. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

8.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

8.3. Se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad, máximo de 18 puntos.

- Por servicios prestados en los cuerpos o escalas del subgrupo inmediatamente inferior al que se promociona, se valorará a razón de 0,13 puntos por mes o fracción de 30 días de servicios efectivos. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 18 puntos.

- Por servicios prestados en otros cuerpos o escalas, se valorará a razón de 0,065 puntos por mes o fracción de 30 días de servicios efectivos. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 9 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo de 1,5 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso a la escala a la que se presenta, se valorará con un punto.

- Por tener una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso a la escala a la que se presenta, se valorará con 1,5 puntos.

c) Grado personal consolidado, máximo de 5,25 puntos. Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del "20"

d) Trabajo desarrollado, máximo de 5,25 puntos. Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada unidad de nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se ocupe con carácter definitivo, a partir del "20".

8.4. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal recabará de la Universidad Politécnica de Cartagena la información sobre los méritos a valorar, por los aspirantes que han superado la fase de oposición. Con dicha información, el Tribunal elaborará la relación provisional de los aspirantes con la puntuación de la fase de concurso. El Tribunal publicará en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/> la relación antes citada. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Tribunal.

9. Lista de aprobados.

9.1. El Tribunal, en el plazo de diez días hábiles a la finalización del plazo para presentar reclamaciones señalado en la base 8.4, hará pública en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de

puntuación alcanzada, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

9.2. Terminado el proceso el Tribunal elevará propuesta al Rector/a de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la propuesta del Tribunal con los aspirantes que han superado el proceso selectivo, los seleccionados deberán presentar, a requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los documentos necesarios para el nombramiento, que no obren en poder de la Universidad.

10.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.2, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

11.1. Por la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Universidad, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

12. Norma final.

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el/a Rector/a de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, a 30 de abril de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

Anexo**Temario****Parte general**

Tema 1. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos: Requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 2. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas.

Tema 3. La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Principios generales de las políticas públicas para la igualdad. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad.

Tema 4. El Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 5. La Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

Tema 6. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Servicios de prevención.

Tema 7. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones generales sobre la Agencia de Protección de Datos. Garantía de los derechos digitales.

Parte específica**I. Gestión digital y normativa específica**

Tema 8. Estrategia digital y de innovación educativa en las universidades públicas. Marco legal y estratégico.

Tema 9. La Ley 39/2015 y la transformación digital de la Administración: interoperabilidad, identidad digital y servicios electrónicos.

Tema 10. El Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Principios básicos y requisitos mínimos. Su aplicación práctica en la protección de plataformas de contenidos digitales.

Tema 11. El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI). Normas técnicas de interoperabilidad. Estándares para el intercambio y preservación de recursos educativos digitales.

Tema 12. Propiedad intelectual en educación: Licencias Creative Commons, derechos de autor y gestión de derechos en producción audiovisual.

Tema 13. Accesibilidad y usabilidad en contenidos y plataformas digitales. La norma UNE-EN301549, criterios WCAG 2.2 y RD 1112/2018.

II. Infraestructura cloud y sistemas

Tema 14. Computación en la nube: Modelos de servicio (IaaS, PaaS, SaaS) y de despliegue (Público, Privado, Híbrido).

Tema 15. Virtualización y Contenedores: Conceptos fundamentales y orquestación de servicios.

Tema 16. Arquitecturas de Alta Disponibilidad y balanceo de carga en servicios web.

Tema 17. Almacenamiento en la nube: Object Storage y estrategias de Backup.

Tema 18. Redes de distribución de Contenidos (CDN) para optimización audiovisual.

Tema 19. Seguridad en entornos Cloud: Gestión de identidades y control de acceso.

Tema 20. Monitorización de sistemas y gestión de logs: Observabilidad de servicios.

III. Ingeniería de software

Tema 21. Arquitecturas de software: Monolitos vs Microservicios. Comunicación vía APIs REST.

Tema 22. Arquitectura de desarrollo web: Tecnologías de desarrollo en el lado del servidor (Backend) y en el lado del cliente (Frontend).

Tema 23. Autenticación: Protocolos OAuth 2.0, OpenID Connect y JWT.

Tema 24. Calidad del software: Estrategias de Testing (Unitario, Integración) y deuda técnica.

Tema 25. Ciclo de Vida del Software: Integración y Despliegue Continuo (CI/CD).

Tema 26. Desarrollo seguro de software: Principios de seguridad desde el diseño. Vulnerabilidades web comunes (OWASP Top 10).

Tema 27. Gestión de datos: Bases de Datos Relacionales (SQL) vs NoSQL. Criterios de elección para gestión de contenidos.

IV. Inteligencia artificial

Tema 28. Fundamentos de IA: Aprendizaje Supervisado, No Supervisado y Deep Learning.

Tema 29. IA Generativa y LLMs: Conceptos, capacidades y limitaciones en educación.

Tema 30. Recuperación aumentada (RAG): Arquitectura para gestión documental inteligente.

Tema 31. Agentes inteligentes y asistentes virtuales en el ámbito académico.

Tema 32. Integración de servicios de IA: Consumo de APIs, gestión de costes/tokens e interoperabilidad.

Tema 33. Aplicaciones de IA en audiovisual: Transcripción, subtitulado y síntesis de voz.

Tema 34. Ética y normatividad de la IA: Sesgos algorítmicos y Reglamento de IA de la UE.

Tema 35. Gestión de proyectos de IA: Calidad del dato, ciclo de vida de los modelos y gobernanza.

V. Producción audiovisual digital

Tema 36. Arquitectura de producción audiovisual: Flujos de trabajo en entornos universitarios. Fases de preproducción, producción y postproducción digital.

Tema 37. Tecnologías de vídeo y audio digital: Estándares y formatos actuales. Contenedores, códecs de compresión y transcodificación.

Tema 38. Plataformas de distribución de contenidos: Arquitecturas de streaming en directo y bajo demanda (VOD). Protocolos de transmisión (RTMP, HLS, DASH, WebRTC).

Tema 39. Tecnologías para la docencia híbrida: Sistemas de captura y grabación automatizada en aulas. Integración de equipamiento audiovisual con plataformas de gestión de vídeo.

Tema 40. Interoperabilidad en plataformas educativas: Estándares de empaquetado de contenidos (SCORM). Estándares de integración de herramientas (LTI) y seguimiento de experiencias (xAPI).

Tema 41. Gestión y preservación de activos digitales: Sistemas de gestión de activos multimedia (MAM). Metadatos, preservación a largo plazo y principios FAIR.

Tema 42. Analíticas del aprendizaje (Learning Analytics): Sistemas de medición del consumo del vídeo y rendimiento educativo. Visualización de datos y cuadros de mando.

VI. Innovación educativa, interacción y XR

Tema 43. Diseño Instruccional para medios digitales: Modelos y metodologías (ADDIE, SAM).

Tema 44. Tecnologías de Realidad Extendida (XR): Conceptos de Realidad Virtual (VR), Realidad Aumentada (AR) y Realidad Mixta (MR).

Tema 45. Motores de renderizado en tiempo real y simulación: Conceptos y aplicaciones.

Tema 46. Experiencia de Usuario (UX) e Interacción: Principios de diseño centrado en el usuario (DCU). Usabilidad y diseño de interfaces (UI).

VII. Gestión de servicios y proyectos tecnológicos

Tema 47. Gestión de proyectos tecnológicos: Metodologías predictivas y metodologías ágiles (Scrum, Kanban). Herramientas de planificación.

Tema 48. La prescripción técnica en la contratación pública: Elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Criterios de valoración y seguimiento.

Tema 49. Gestión de servicios TI y Audiovisuales: Marcos de buenas prácticas (ITIL). Catálogo de servicios, Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) e indicadores de rendimiento (KPIs).

Tema 50. Gestión del cambio y transferencia tecnológica: Estrategias de adopción tecnológica y capacitación del personal universitario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2098 Decreto n.º 26/2026, de 30 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz y Puerto Lumbreras para gastos de inversión de las Escuelas Infantiles creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

A través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado realizar el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años (en adelante, Programa), con cargo al mismo. La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado, debiendo para ello priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40 de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.

Con fecha 7 de octubre de 2024 se adopta el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de reparto del reintegro de 2024 de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 "Modernización y Digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por importe de 32.219.000,00 euros. En dicho Acuerdo se amplía el Hito para la Región de Murcia en 800 plazas más, llegando hasta 4739. Para ello la CARM dispone de un crédito de 8.888.000 € que se

destinará hasta el 31 de mayo de 2026 para la creación de nuevas plazas de titularidad pública.

En el apartado 9. Actuaciones del Programa, del anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021 se prevé que las actuaciones del programa serán para infraestructura entendiendo por tal la "reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades (aulas) partiendo de edificios de centros educativos que necesitan reformas/rehabilitación y obras para la adecuación del espacio a las necesidades educativas del alumnado en este ciclo educativo o construcción de aulas; construcción de nuevas escuelas infantiles y equipamiento, tanto de aquellos centros titularidad de la Administración autonómica como local" y para funcionamiento. Por otro lado, de acuerdo con el apartado 8 del anexo del Acuerdo de la mencionada Conferencia Sectorial, y su posterior modificación mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2026, el plazo de ejecución del Programa correspondiente a los presupuestos de las anualidades de 2021, 2022 y 2023, está previsto que sea hasta el 31 de mayo de 2026.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por Decreto n.º 278/2025, de 18 de diciembre, se crean las escuelas municipales de Educación Infantil (EMEIS) "Caravaca", "Barranda" y "Archivel" de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Por Decreto n.º 210/2024, de 3 de octubre, se crean las Escuelas Municipales Infantiles "La Estación-Esparragal" y "Ana María Sánchez" de Puerto Lumbreras y por Decreto n.º 254/2025, de 11 de diciembre, se crea la escuela municipal educación infantil "Juan López" de Puerto Lumbreras.

Una vez completado el procedimiento de autorización administrativa, los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz y Puerto Lumbreras han presentado solicitud para la financiación de actuaciones de inversión destinadas a la adecuada puesta en funcionamiento de las citadas escuelas municipales, consistentes en la adquisición de equipamiento y la ejecución de mejoras tales como la instalación de parques infantiles, superficies de césped, elementos de sombraje y otros equipamientos necesarios.

Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), y contribuye al logro de sus objetivos de la línea de subvención: garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El logro de objetivos deriva de las cuantías previstas para pagar gastos de inversión y funcionamiento

de las Escuelas Infantiles creadas al amparo del programa financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y educativo, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 2026.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz y Puerto Lumbreras para la adecuada puesta en funcionamiento de las escuelas municipales de educación infantil creadas al amparo del Programa de Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), consistente en la adquisición de equipamiento y la ejecución de mejoras tales como la instalación de parques infantiles, superficies de césped, elementos de sombraje y otros equipamientos necesarios.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz y Puerto Lumbreras por haber participado en el mencionado Programa mediante la creación de las respectivas escuelas municipales de educación infantil. Ambos ayuntamientos, en base a sus necesidades específicas, han solicitado una subvención para financiar una inversión en sus respectivas escuelas tal y como ya ha ocurrido con otros ayuntamientos que fueron seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

Artículo 3. Actuaciones subvencionadas.

1. Se subvencionan los gastos de inversión relativos a las siguientes escuelas municipales de educación infantil del siguiente modo:

N.º EXPTE MRR	EMEI	AYUNTAMIENTO	CÓDIGO CENTRO	PLAZAS	IMPORTE €
MRR21.045.26	ARCHIVEL	CARAVACA PUERTO LUMBRERAS	30021976	140	61.686,50
MRR21.046.26	BARRANDA		30021991	291	141.929,65
MRR21.047.26	CARAVACA		30021988		
MRR21.048.26	EMEI ANA MARÍA SÁNCHEZ,		30021848		
MRR21.049.26	JUAN LÓPEZ		30022051		
MRR21.050.26	LA ESTACIÓN-ESPARRAGAL		30021851		
	TOTAL				203.616,15

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de ejecutar el Acuerdo de 25 de Noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Dado que la creación de plazas escolares tiene como fin garantizar la prestación de un servicio público educativo de calidad en la etapa educativa de educación infantil de primer ciclo, a través del principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se acreditan las razones de interés público y social que asisten a esta subvención en la necesidad de fomentar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil mediante la creación de plazas públicas de educación infantil de 0 a 3 años a través de la rehabilitación, reforma o ampliación de nuevas unidades de escuelas de educación infantil de primer ciclo, de conformidad con el artículo 9 de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021.

Se fundamenta la concesión directa en que tanto el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz como el de Puerto Lumbreras fueron seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de escuelas infantiles o de centros de atención a la infancia de acuerdo a las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a área rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos anteriores se efectuará mediante declaración responsable de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Anexo III).

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

1.- Obligaciones generales.

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Someterse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que dispone que toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Devolver a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención.

El beneficiario podrá formular escrito dirigido a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de solicitud de devolución voluntaria de la subvención por el importe no justificado antes del fin del plazo máximo de justificación de la actividad, a los efectos de obtener la correspondiente carta de pago de reintegro por el remanente no aplicado.

g) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, todo el personal que vaya a realizar actuaciones que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Por ello deberá garantizarse por el beneficiario que el personal contratado cumple este requisito

2.- Obligaciones referidas al componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

a) Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) Asimismo, las entidades beneficiarias garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para los beneficiarios final de conservar la documentación acreditativa de ello, por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación. En particular, habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas/ adjudicatarias del encargo/subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente». La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. El incumplimiento del principio DNSH y/o el etiquetado climático dará lugar al reintegro de la subvención.

c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

d) En la ejecución se deberá garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

e) Cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el PRTR, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

f) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, deberá hacer uso del logo oficial del programa, y constar la siguiente mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional Deportes y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", así como la mención expresa de "Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo" y el emblema de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

h) Como entidades ejecutoras de los subproyectos anidados, cada entidad local será la responsable de desagregar los hitos y objetivos críticos y no críticos del subproyecto en los hitos y objetivos críticos y no críticos de su subproyecto anidado, así como de cumplirlos e informar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la plataforma informática correspondiente. Corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional la validación de la desagregación realizada.

i) Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C21.I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia CoFFEE-MRR, al que se refiere la citada orden, y a lo indicado en su artículo 3, las entidades locales, como entidades ejecutoras del subproyecto anidado, serán las responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el subproyecto anidado e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

j) Se configuran como actuaciones obligatorias de las entidades beneficiarias la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (ANEXO II del presente decreto) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés en los receptores finales de las ayudas, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. A este fin, en el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se recoge un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, en el anexo III.C una referencia a las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, y en los anexos II.B.6 y III.D un cuestionario de autoevaluación y una referencia orientativa, respectivamente, para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. Deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública apruebe a este respecto y, en especial, con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al subproyecto anidado subvencionado mediante la verificación de documentos, y a la evaluación continua y final por parte de la Secretaría de Estado de Educación así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas. En todo caso, las subvenciones reguladas en este decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. En particular, deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

l) Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, las entidades ejecutoras llevarán a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

m) Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (ANEXO I).

n) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. En este sentido, deberán, asimismo, remitir la información sobre las actuaciones realizadas al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como base de datos para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de conservación de documentos en los términos previstos en el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo.

o) En la ejecución de las inversiones, los beneficiarios últimos de los fondos procedentes del PRTR, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado.

Artículo 7. Importe de la subvención, actuaciones y financiación.

1. El importe total de la subvención asciende a **203.616,15 €** (doscientos tres mil seiscientos dieciseis euros con quince céntimos), correspondiéndole a los beneficiarios los fondos siguientes:

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE
CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	61.686,50 €
PUERTO LUMBRERAS	P3000330	141.929,65 €
TOTAL		203.616,15 €

2. Para el cálculo del importe de la subvención se ha tomado como referencia el presupuesto presentado por cada uno de los ayuntamientos para poder acometer las actuaciones objeto de la subvención. Dicha cantidad será con cargo al presupuesto de los fondos correspondientes al año 2023 del Programa de Impulso de Escolarización, de acuerdo con la distribución de fondos establecida

para la Región de Murcia en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

AYUNTAMIENTO CARAVACA DE LA CRUZ	EMEI	ACTUACIÓN	IMPORTE
	ARCHIVEL	SOMBRAJE Y JUEGOS INFANTILES	10.210,89 €
	BARRANDA	SOMBRAJE Y JUEGOS INFANTILES	14.640,53 €
		OBRA PARA AUTORIZACIÓN	13.395,40 €
	CARAVACA	SOMBRAJE Y JUEGOS INFANTILES	23.439,68 €
TOTAL			61.686,50 €

AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS	ACTUACIÓN EN LAS 3 EMEIs	IMPORTE
	COLOCACIÓN DE ESTORES /PERSIANAS	17.694,08 €
	SUMINISTRO DE MOBILIARIO	18.040,89 €
	INSTALACIÓN DE SUELO VINÍLICO	12.414,60 €
	REPOSICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL	11.064,25 €
	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN	7.529,83 €
	ELECTRODOMÉSTICOS	11.186,00 €
	TOLDOS	18.000,00 €
	SUSTITUCIÓN DE VINILOS	15.000,00 €
	RÓTULOS DE FACHADA	5.500,00 €
	JUEGOS DIDÁCTICOS DE INTERIOR/EXTERIOR	16.000,00 €
	VALLA PERIMETRAL + CASETA	9.500,00 €
	TOTAL	141.929,65 €

Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago del importe de la subvención de 141.929,65 € al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y el de 48.291,10 € al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondiente al concepto de sombraje y juegos infantiles de las EMEIs de Archivel, Barranda y Caravaca se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez concedida la misma por Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, realizándose mediante transferencia en un único pago y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pago del importe de la subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz correspondiente al importe de 13.395,40 € de las obras efectuadas en la EMEI Barranda, necesarias para poder proceder a su autorización se abonará, previa justificación por el beneficiario de la subvención ante la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en un plazo máximo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el BORM.

Artículo 9. Ejecución y justificación.

1. Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha 31 de mayo de 2026.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la justificación documental de la subvención antes del 15 de junio de 2026 con excepción de la justificación de las obras efectuadas en la EMEI Barranda por importe de 13.395,40 € que, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, se justificará en un plazo máximo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el BORM.

Tanto la justificación como la solicitud de ampliación del plazo máximo de las mismas se remitirán a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras mediante el procedimiento de la guía de procedimientos y servicios 234 de la sede electrónica de la CARM.

La justificación se realizará mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por sede electrónica de la CARM, procedimiento 234.

3. El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

4. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo V, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se adjuntará según modelo del Anexo V, incluyendo una relación del alumnado beneficiado del Programa de Impulso de escolarización. Igualmente se presentará una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo.

6. Sólo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan indubitadamente a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

Los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberán ser coherentes con los programas en curso de la Unión Europea y complementarlos, debiendo establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de forma que solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 188 del

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 11. Incumplimientos.

1. Los beneficiarios de la ayuda quedará sometido al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

1. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

b) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el siguiente enlace <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 13. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Las entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 ([BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022](#)) (Anexo VI).

Artículo 14. Régimen jurídico aplicable.

Los beneficiarios quedan sujetos a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de abril de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

Anexo I

(Anexo IV.B y C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos y declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Nº de expediente:	MRR21.XX.26
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional	Órgano Ejecutor: Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación). C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.67	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. Nombre del Subproyecto: C21.I01.P01.S06 - Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). Nombre de las Actuaciones: Creación de plazas 0-3 años por la propia región de Murcia (Consejería de Educación y Formación Profesional)	

Don/Doña, con DNI, en representación de la entidad beneficiaria....., con NIF, y domicilio fiscal en, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista/ejecutor subvención en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años»,

1- Manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

2- Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Fdo.

Anexo II**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EN
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DE SUBVENCIONES (Orden HFP/55/2023)**

Nº de expediente:	MRR21.XX.26
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional	Órgano Ejecutor: Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación). C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.67	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. Nombre del Subproyecto: C21.I01.P01.S06 - Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). Nombre de las Actuaciones: Creación de plazas 0-3 años por la propia región de Murcia (Consejería de Educación y Formación Profesional)	

Subvención	
------------	--

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/la abajo firmante, como participante / beneficiario, declara:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que, desde el 1 diciembre de 2022 y hasta el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, ni en cualquier otro de los previstos en el presente documento **que haya podido o pueda afectar** al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Fdo.DNI.....

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

MRR21.XX.26

Anexo III**DECLARACION RESPONSABLE**

Don....., Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de....., a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Next Generation Eu.

DECLARA

Que la entidad beneficiaria..... se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de ...

ANEXO IV**MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA_EMEI**

1. BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	
N.º de expediente:	MRR21.000.XX
Entidad Ejecutora: Ayuntamiento de	Órgano Gestor: Ayuntamiento de
Código único del subproyecto anidado PRTR:	
Localidad:	Municipio:
NIF del titular:	NIF de la EMEI:

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN

Esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

Don/Doña, con NIF, en calidad de representante del Ayuntamiento de, en relación con el Decreto n.º DDD/YYYY, de “dd” de “mes”, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y Puerto Lumbreras para gastos de inversión de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por La Unión Europea, Next Generation EU.

DECLARO:

1. Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.
2. Que se adjunta la relación nominal del alumnado beneficiado de la subvención para el impulso de escolarización, como documento acreditativo de haber realizado la actividad subvencionada.

3. Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.
4. Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.
5. Que todos los documentos relativos a los pagos y gastos justificativos y realizados son ciertos y quedan a disposición de la administración para el seguimiento y control de subvenciones.
6. Que se adjunta la documentación justificativa, que incluye entre otra:
 - ☐ Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR y de cesión y tratamiento de datos de beneficiarios y/o contratista (DCEA-DCTD).
 - ☐ Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de todos los miembros de la mesa de contratación (DACI).
 - ☐ Evidencia publicitaria, según el modelo proporcionado por la D.G. de Centros educativos e Infraestructuras (imagen).
 - ☐ Certificado de titularidad bancaria de las cuentas utilizadas en los pagos de gastos de inversión.
 - ☐ Relación Gastos de Inversión por obra y/o equipamiento (en su caso).
 - ☐ Documentación Justificativa de Aprobación del gasto de inversión (en su caso).
 - ☐ Certificado adjudicación de Obra (en su caso).
 - ☐ Contrato de Obra (en su caso).
 - ☐ Acta Inicio Obra (en su caso).
 - ☐ Acta Recepción Obra (en su caso).
 - ☐ Certificado Final Obra (en su caso)
 - ☐ Facturas conformadas por ayuntamiento (gastos de obra).
 - ☐ Facturas gastos de inversión (en caso de rehabilitación sin obra y/o equipamiento).
 - ☐ Facturas Servicios prestados por Técnicos externos, cuando proceda.
 - ☐ Justificante de pago de las facturas de obra/inversión/servicios.
7. Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido los siguientes:
 - Objetivos alcanzados:**
 - ☐ Favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en los centros de la Región de Murcia.
 - ☐ Compensar los efectos de las desigualdades de origen cultural, social y económico en el aprendizaje y evolución infantil.
 - ☐ Detectar y atender de forma temprana las necesidades específicas de apoyo educativo.
 - ☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

- Actuaciones realizadas:

(A cumplimentar por el beneficiario)

- Resultados obtenidos:

(A cumplimentar por el beneficiario)

- Impacto logrado:

☐ Mayor igualdad de oportunidades y acceso a la educación infantil para todos los niños, independientemente de su origen cultural, social o económico.

☐ Fortalecimiento de la capacidad de los centros para ofrecer una educación de calidad en el primer ciclo de la Educación Infantil.

☐ Mayor contribución a la creación de un entorno educativo más inclusivo y accesible en la Región de Murcia.

☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

8. Que el porcentaje de imputación de los gastos generales de la EMEI se ha realizado prorrateando el gasto por conceptos y por nuevas plazas en funcionamiento, creadas en el marco del programa.

DESCRIPCIÓN	N.º UD	% Imputación Subvenc.(*)
Unidades en funcionamiento del centro		
Unidades creadas en el marco del programa:		
Unidades en funcionamiento, creadas en el marco del programa: (subvencionadas)		

9. Que los gastos totales han sido los siguientes:

Total Gastos de Inversión (en su caso):	
Total Gastos de Personal docente imputados:	
Total Gastos de Funcionamiento imputados:	
Total Gasto Imputado:	

3. MEMORIA ECONÓMICA**3.1. RELACIÓN GASTOS DE INVERSIÓN** (en su caso)

(Obras de construcción, reforma o rehabilitación y/o gastos para equipamiento)

(*) Gestión a cargo de: Ayuntamiento (A) / Empresa Externa (EE) / Entidad Pública (EP)

ORDEN	GEST. (*)	CONCEPTO	ACREEDOR	CIF	N.º F.ª	FECHA emisión factura	IMPORTE BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
TOTAL (A) =									

3.2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO RELACIONADOS CON INVERSIÓN EN OBRAS

(Gastos por servicios prestados por Técnicos externos, cuando proceda)

(*) Gestión a cargo de: Ayuntamiento (A) / Empresa Externa (EE) / Entidad Pública (EP)

ORDEN	GEST. (*)	SERVICIO PRESTADO	NOMBRE	CIF	N.º F.ª	FECHA emisión factura	IMPORTE BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
TOTAL (B) =									

TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN (A+B) =

TOTAL GASTO IMPUTADO =

4. DECLARACIÓN DE NO EXISTIR OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**EXPONE:**

Que en relación con la subvención directa concedida por la Consejería de Educación y Formación Profesional al Ayuntamiento de en el marco del proyecto impulso de la escolarización de 0-3 años en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para financiar la actuación de la Escuela de Educación Infantil, y al objeto de asegurar que dicho proyecto cumple con la aplicación de medidas para la prevención de la doble financiación,

DECLARA:

Que para la actuación por la que el Ayuntamiento ha resultado beneficiario de la ayuda anteriormente indicada, existen otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados:

SI

☐☐

NO

Que la relación detallada de otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados para la misma actuación por la que se concedió la ayuda directa anteriormente descrita se detalla a continuación:

INGRESOS PÚBLICOS:

Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional	Resolución/Boletín (N.º y fecha)	Fecha de pago	Importe Total

INGRESOS PRIVADOS:

Identificación de la procedencia del ingreso (Entidades privadas, cuotas de familias, etc.)	Fecha de pago	Importe Total

Esta declaración se emite de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34, que regula la obligación de los beneficiarios de acreditar la inexistencia de otras ayudas para el mismo fin, y en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, que establece las condiciones específicas sobre la concurrencia de ayudas y la necesidad de certificar que la actividad no ha recibido ayudas adicionales para la misma finalidad.

5. DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)**EXPONE:**

Que en relación con el Decreto n.º DDD/YYYY, de “dd” de “mes”, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades YYYY y YYYY de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento de ha resultado beneficiario de una ayuda para la ejecución del proyecto impulso de la escolarización de 0-3 años en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en la Escuela de Educación Infantil, y al objeto de asegurar que dicho proyecto cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) en las seis dimensiones definidas por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el

Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (“Reglamento de Taxonomía”),

DECLARA:

Que en relación con el campo de intervención (etiqueta climática) 085 – Infraestructuras para la educación y cuidados preescolares, asignado a las actuaciones incluidas en el C21.I01 - Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años), el proyecto por el que se ha resultado beneficiario cumple expresamente los siguientes requisitos, en la medida en que le sean de aplicación en función de la naturaleza de la actuación subvencionable:

A. Las actividades que se han desarrollado en el marco de dicho proyecto no ocasionaron un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades llevadas a cabo en el marco de la actuación a la que se refiere esta memoria se han adecuado a las características y condiciones fijadas para la medida I01 de la Componente 21, reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Destacando:

1. La contribución de las obras de rehabilitación/reforma/construcción a la mejora de la eficiencia energética, reduciendo significativamente el consumo de energía no renovable de la escuela infantil. Así como, una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.
2. La contribución de las obras de rehabilitación/reforma/construcción a la adaptación al cambio climático, reduciendo el impacto del calor con medidas como la instalación de zonas de sombreado.
3. El empleo de componentes y materiales de construcción no incluidos en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, durante las obras de rehabilitación/reforma/construcción de la escuela infantil. Igualmente, se ha garantizado la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos generados en origen para su

reutilización o reciclaje posterior, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

4. Las obras de rehabilitación/reforma/construcción de la EMEI no afectaron a áreas sensibles para la biodiversidad, no causaron efectos directos o indirectos sobre el medioambiente, ni supondrán deterioro del estado de conservación de hábitats y especies.
- C. Las actividades que se han desarrollado en el proyecto cumplen la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se han desarrollado no estaban excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

Se ha asumido que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

6. REINTEGRO

D/D^a _____, actuando en calidad de representante del Ayuntamiento de _____,

DECLARA:

- 1- Que el remanente no aplicado ha sido el siguiente:

IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
Remanente no aplicado:	

- 2- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plan de justificación concedido, acreditando, además, que la documentación es auténtica y coincide con la original.

Documento fechado y firmado digitalmente

Fdo.- Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento



MRR21.XX.26

Anexo V

**CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**2 MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA
CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE
AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.**

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Documento fechado y firmado digitalmente

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2099 Extracto de la Orden de 11 de mayo de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas públicas para la paralización temporal de la flota pesquera de la Región de Murcia en las modalidades de cerco, palangre de superficie y arrastre de fondo, a efectos de 2026, con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

BDNS (Identif.): 904798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904798>)

Primero.- Objeto.

Convocatoria de ayudas previstas en el Reglamento (UE) nº 2021/1139, de 7 de julio, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, desarrollado por el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, relativas a la paralización temporal de la actividad pesquera, en relación a las paradas de la flota de arrastre, cerco y palangre que tenga puerto base en la Región de Murcia.

Segundo.- Beneficiarios.

Con carácter general, las personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Con carácter específico:

a) Los armadores de buques pesqueros que estén registrados como activos en el Registro General de la Flota Pesquera y hayan llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

b) Los pescadores que hayan trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero afectado por la paralización temporal.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 6 de marzo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por paralización temporal y definitiva de la actividad pesquera de la flota pesquera de la Región de Murcia. (BORM n.º 61 de 13 de marzo de 2024) modificada por la Orden de 27 de abril de 2026 (BORM n.º 98, de 27 de abril de 2026).

Cuarto.- Presentación de solicitudes y plazo.

Se han dispuesto tres periodos de solicitud:

a) Del 15 de mayo al 31 de mayo de 2026, ambos inclusive, para las paradas temporales realizadas en las modalidades de palangre y arrastre de fondo en su primer tramo descritos en el artículo 1 de esta Orden de convocatoria.

b) Desde el 1 de junio al 10 de junio de 2026, ambos inclusive, para las paradas temporales realizadas en las modalidades de cerco descrito en el artículo 1 de esta Orden de convocatoria.

c) Desde el 3 de noviembre hasta el 7 de noviembre de 2026, ambos inclusive, para la parada temporal correspondiente al segundo tramo en la modalidad de arrastre de fondo, descritos en el artículo 1 de esta Orden de convocatoria.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

La convocatoria está dotada con un importe total máximo de 1.300.000,00 euros, que se reparten de la siguiente forma:

A. Para las paradas temporales realizadas durante el año 2026 en las modalidades de cerco, palangre y arrastre de fondo en su primer tramo, 1.000.000,00 euros.

B. Para las paradas temporales realizadas durante el año 2026 en las modalidades de arrastre en su segundo periodo), 300.000.00 euros.

El importe máximo de la ayuda por beneficiario se especifica en el artículo 7 de la Orden de convocatoria.

Sexto.- Justificación y pago.

El pago de la ayuda correspondiente, se realizará previa justificación por el beneficiario de la no realización de la actividad pesquera de arrastre durante el período de parada temporal, de conformidad con las bases reguladoras.

Murcia, 11 de mayo de 2026.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (P.D. Orden de 5 de octubre de 2023, "BORM" núm. 233, de 7 de octubre), el Secretario General, Francisco José González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2100 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Sanza Solar 22, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica PSF Pinatar 1 de 4,8 MW de potencia, centro de reparto compartido y línea de evacuación de 20 kV compartida con las plantas fotovoltaicas PSF Pinatar 1, PSF Pinatar 2, PSF Pinatar 3 y PSF Pinatar 4", ubicada en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar.

Visto el expediente 4E23ATE34120 incoado a instancias de la empresa Sanza Solar 22, SL, C.I.F./N.I.F.: B72864838, domicilio en calle Fernández Caballero, n.º 12, 30730 San Javier (Murcia), en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 20 de noviembre del 2.023, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta solar fotovoltaica PSF Pinatar 1 de 4,8 MW de potencia, centro de reparto compartido y línea de evacuación de 20 kV compartida con las plantas fotovoltaicas PSF Pinatar 1, PSF Pinatar 2, PSF Pinatar 3 y PSF Pinatar 4, ubicada en Paraje "La Hoya", polígono 1, parcelas 2, 3 y 5, San Javier (Planta PSF Pinatar1). Para ello se aportaron los estudios técnicos y proyectos suscritos por técnico titulado competente y resto de documentación que establece la normativa sectorial de aplicación.

Segundo. La solicitud fue presentada al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, el proyecto ha sido sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada regulado en la Sección 2.ª del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A estos efectos, mediante comunicado interior, esta Dirección General remite a la Dirección General de Medio Ambiente el documento técnico del proyecto y el documento ambiental presentado por el promotor junto la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada y

justificante de abono de la tasa correspondiente, tal como regula el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto. Con fecha 23 de diciembre de 2025 se dicta "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental de los Proyectos: "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 3", "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 1 y de línea de evacuación conjunta de 20 kv", "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 2", y "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 4", (EIA20240006), en la cual se indica que:

"Resuelvo Emitir el Informe de Impacto Ambiental que se anexa, concluyendo que los proyectos: "Proyecto de Instalación solar fotovoltaica Pinatar 3", "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 1 y de Línea de Evacuación conjunta de 20 kV", "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 2", y "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 4", ubicados en los términos municipales de San Javier, San Pedro del Pinatar, Murcia y Torre Pacheco, no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe, y por tanto, que los proyectos no deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria."

Dicha Resolución fue publicada en el B.O.R.M. n.º 9 de fecha 13 de enero de 2026.

Quinto. Conforme a lo establecido en el artículo 125 del RD 1955/2000, mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 54 de 6 de marzo de 2026, se publicó anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa de instalación solar fotovoltaica denominada "Planta solar fotovoltaica PSF Pinatar 1 de 4,8 MW de potencia, centro de reparto compartido y línea de evacuación de 20 kV compartida con las plantas fotovoltaicas PSF Pinatar 1, PSF Pinatar 2, PSF Pinatar 3 y PSF Pinatar 4" en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, durante el plazo de 30 días, no teniéndose constancia de que se hayan presentado alegaciones en dicho periodo de información pública.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, esta Dirección General dio traslado de las separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y en su caso para que establezcan el condicionado técnico que proceda. En concreto, se remitieron separatas a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de San Javier, Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, CHS, Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, D.G. de Carreteras, D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática, Enagás, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, Mancomunidad de Canales del Taibilla y Redexis Gas; habiéndose recibido informes favorables con condicionados técnicos por parte de algunos organismos, que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad a dichos informes.

Séptimo. Con fecha 07/04/2026 el promotor solicita resolución independiente de la Autorización Administrativa Previa, al objeto de poder cumplir con los hitos establecidos por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Octavo. En fecha 13 de abril de 2026, consta en el expediente toda la documentación exigida para el cumplimiento de hito 3.º (obtención de la autorización administrativa previa) establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y otros ámbitos para la reactivación económica.

Noveno. La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Décimo. Por el Servicio de Energía se ha emitido propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite la siguiente

Resolución

Primero. Otorgar a Sanza Solar 22, SL, C.I.F./N.I.F.: B72864838, la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica PSF Pinatar 1 de 4,8 MW de potencia, centro de reparto compartido y línea de evacuación de 20 kV compartida con las plantas fotovoltaicas PSF Pinatar 1, PSF Pinatar 2, PSF Pinatar 3 y PSF Pinatar 4" ubicada en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 10.200 módulos de 670 Wp

Potencia pico total instalada (MWp): 6,834 MWp

Inversores: 16 inversores de 300 kW cada uno, con un total de 4,8 MWn.

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 V

Centro de transformación

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V/20.000 V

Número de centros de transformación: 3

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 1 de 1.250 kVA y 2 de 2.000 kVA.

Potencia total (kVA): 5.250 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 6 (2 celda de línea, 1 celda de medida de tensión en barras, 2 celdas de protección con interruptor automático y 1 celda de medida) en CT-1; 3 (2 celdas de línea, y 1 celda de protección con interruptor automático) en CT-2; 2 (1 celda de línea, y 1 celda de protección con interruptor automático) en CT-3.

Línea eléctrica interior

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Número de líneas: Una

Origen: Celda de línea del centro de transformación CT-3 en proyecto

Final: Celda de línea del centro de reparto compartido (PSF Pinatar 1, PSF Pinatar 2, PSF Pinatar 3 y PSF Pinatar 4).

Longitud (m): 587 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x95) mm² 12/20 kV.

Centro de reparto compartido para PSF Pinatar 1, 2, 3 y 4

Tipo: Prefabricado.

Número de centros de reparto: Uno

Número de celdas por centro de reparto: 6 (5 celdas de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Línea eléctrica de evacuación compartida para PSF Pinatar 1, 2, 3 y 4

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): Subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Número de líneas: Una

Origen: Celda de línea del centro de reparto compartido en proyecto.

Final: Posición del embarrado de 20 kV en la subestación "S.T. San Pedro del Pinatar".

Longitud (m): 11.922 metros de longitud.

Canalización subterránea: 11.897 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV de 3 x (1x630) mm²

Segundo. Esta Resolución de Autorización Administrativa Previa se concede con efectos retroactivos a la fecha 13 de abril de 2026, de cumplimiento del hito 3.º, establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y otros ámbitos para la reactivación económica

Tercero. Esta autorización está condicionada a los siguientes requisitos:

1.º No podrá llevarse a cabo la ejecución de ninguna de las obras contenidas en el proyecto y demás documentación presentada. El promotor solicitará, antes de transcurridos nueve meses, autorización administrativa de construcción aportando el proyecto de ejecución, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción, la presente autorización administrativa previa caducará. No obstante, el promotor, por razones justificadas, podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

2.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 23 de diciembre de 2025, por la que se dicta "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental de los Proyectos: "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 3", "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 1 y de línea de evacuación conjunta de 20 kV", "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 2", y "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 4", (EIA20240006). En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000.

3.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

4.º Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y ser notificada al solicitante y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 20 de abril de 2026.—El Director General de Energía, Industria y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

2101 Resolución de 6 de mayo de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de mayo de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Educación de Personas Adultas "Parra" de Murcia, código 30008251.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 5 de mayo de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Educación de Personas Adultas "Parra" de Murcia, código 30008251,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 5 de mayo de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Educación de Personas Adultas "Parra" de Murcia, código 30008251, que se inserta a continuación como anexo.

Murcia, a 6 de mayo de 2026.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, P.S. Orden 27 de enero de 2026, el Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Educación de Personas Adultas "Parra" de Murcia, código 30008251, por reducción de una unidad de Educación Primaria, cambio de ubicación de un aula polivalente y cambio de turno de las enseñanzas de Técnico Superior en Transporte y Logística, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30008251.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: D. Francisco Parra Caballero y Avi College S.L.
- d) NIF de los titulares: D. Francisco Parra Caballero: ***1379** y Avi College S.L.: B73793309.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.
- f) Denominación específica: "Parra".
- g) NIF del centro: ***1379**, respecto de las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y B73793309, respecto de las enseñanzas de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas.
- h) Domicilio: Calle Ceuta, n.º 1.
- i) Localidad: 30006 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.
- m) Capacidad:
 - Educación Primaria: 2 unidades y 50 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 6 unidades y 180 puestos escolares.
 - Formación profesional:
 - Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:
Título Profesional Básico en Artes Gráficas: 2 unidades y 50 puestos escolares en turno matutino.
 - Ciclos Formativos de Grado Medio:
Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino.
Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.
 - Ciclos Formativos de Grado Superior:
Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

Técnico Superior en Acondicionamiento Físico: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Comercio Internacional: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

Técnico Superior en Transporte y Logística: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

- Educación Básica y Educación Secundaria para personas adultas.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2026/2027.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 5 de mayo de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.A. (Art. 6 Orden 29/09/2023, BORM n.º 229, de 03/10/2023), la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2102 Anuncio de audiencia e información pública del Plan de Inspecciones para el periodo 2026-2029, elaborado por la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para el cumplimiento del Decreto 338/2009 donde se atribuyen las competencias en materia de seguridad de presas, embalses y balsas.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a iniciativa de la Dirección General del Agua, ha elaborado un Plan de Inspecciones, donde se establece y definen los procedimientos, recursos y criterios para el desarrollo de las inspecciones, tanto ordinarias como extraordinarias, promoviendo la transparencia, la eficacia y la mejora continua en la gestión de la seguridad de Presas, Embalses y Balsas, con el fin de verificar la seguridad estructural y operativa de dichas infraestructuras siendo el propósito, prevenir riesgos asociados a roturas, fugas u otros incidentes que puedan afectar a las personas, bienes o al medio ambiente en el ámbito de la Región de Murcia.

Con el fin de continuar con los trámites correspondientes del citado Plan de Inspecciones, se somete el texto de este Plan de Inspecciones a Información Pública.

El ejercicio del derecho de participación pública en las políticas públicas está regulado fundamentalmente en los artículos 29 a 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada, se publica el presente Anuncio del citado Plan dirigido a los interesados en general, abriendo un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549, SIA 213026 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido Plan de Inspecciones podrá consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia 7 de mayo de 2026.—El Director General del Agua, José Sandoval Moreno.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2103 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de los Secanos" clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, para instalación de alumbrado público, solicitada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de los Secanos" clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, con destino a instalación de alumbrado público; en una superficie de 2.039,38 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF: P-3000800-G con referencia VPOCU20260004. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, a 8 de abril de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2104 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se aprueba la inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) de la empresa Elsamex Gestión de Infraestructuras con CIF B88586920.

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución el día 16 de abril de 2026, por la que se realiza la inscripción en el Registro EMAS de la mercantil Elsamex Gestión de Infraestructuras, S.L. con Cif. B88586920, para su centro situado en Avenida de la Hispanidad, 6, 28042 (Madrid), y para la actividad de "Gestión de infraestructuras y carreteras con servicios integrales relacionada con las infraestructuras. Diversificación en diferentes campos: conservación, mantenimiento, rehabilitación, investigación y desarrollo", con el número ES-MU-000046, al haber cumplido las obligaciones que conlleva la inscripción en el Registro EMAS, establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2026_DOCH179897442M1776768541280R8B

En Murcia, a 21 de abril de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2105 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos n.º 22/2026, mediante transferencia de créditos 3/2026, al Presupuesto Municipal prorrogado para 2026.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos n.º 22/2026, al Presupuesto Municipal prorrogado para 2026, a través de Transferencia de Crédito, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado Texto legal, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Abarán, a 28 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2106 Oferta de empleo público 2026.

PROVINCIA: MURCIA

CORPORACIÓN: ÁGUILAS

N.º CÓDIGO TERRITORIAL:30003

**Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026,
aprobada por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de
Personal, Hacienda, Desarrollo Económico, Formación y Movilidad,
de fecha 11 de mayo de 2026, núm. 2026-1630**

**A) Plazas convocadas de conformidad con el artículo 61 del Real
Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el
Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:**

Grupo/Subgrupo según art.76, DT 3.ª y D.A. 6.ª TREBEP.	Clasificación	Número vacantes	Sistema de selección	Denominación
A1	Escala Admón. General, subescala Técnico, clase superior	1*	Oposición	Técnico Administración General
C1	Escala Admón. General, Subescala administrativ	1	Oposición	Administrativo/a
C2	Escala Admón. General, subescala auxiliar	4	Oposición	Auxiliar Administrativo
E (agrupaciones profesionales)	Escala Admón. General, subescala subalterna	1	Oposición	Conserje Turno Discapacidad
E (agrupaciones profesionales)	Escala Admón. General, subescala subalterna	3*	Oposición	Notificador-Conserje
A1	Escala Admón. Especial, subescala técnica, clase Superior	1	Oposición	Gestor Deportivo
A2	Escala Admón. Especial, subescala técnica, clase media	1	Oposición	Arquitecto/a Técnico (Ingeniero Edificación)
A2	Escala Admón. Especial, subescala técnica, clase media	1	Oposición	Ingeniero/a Técnico de Obras públicas
C1	Escala Admón. Especial subescala Técnica, clase técnico auxiliar	1	Oposición	Delineante
C1	Escala Admón. Especial, subescala Técnica, clase técnico auxiliar	1	Oposición	Auxiliar Técnico de Comunicación Audiovisual
C1	Escala Admón. Especial, servicios especiales, clase Policía Local	4	Movilidad	Policía Local
C2	Escala Admón. General, subescala auxiliar	1	Oposición	Auxiliar de Turismo

B) promoción interna:

Grupo/Subgrupo según art.76, DT 3.ª y D.A. 6.ª TREBEP.	Clasificación	Número vacantes	Sistema de selección	Denominación
A1	Escala Admón. General, Subescala técnica, clase superior	1*	Concurso-oposición	Técnico Administración General
C1	Escala Admón. General, Subescala administrativa	3*	Concurso-oposición	Administrativo/a
C2	Escala Admón. General, Subescala administrativa	2*	Concurso-oposición	Auxiliar Administrativo
C2	Escala Admón. especial, Subescala servicios especiales, clase personal de oficios	1*	Concurso-oposición	Oficial Oficios Varios

(*) En esta OEP del año 2026, se incluye vacantes ofertadas para el año 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (número 123, de 30 de mayo de 2022), concretamente las de: 1 plaza de Técnico Administración General; 3 plazas de Notificador-Conserje; 1 plaza de Técnico Administración General de Promoción Interna; 2 plazas de Administrativo de Promoción Interna; 2 plazas de Auxiliar Administrativo de Promoción Interna; y 1 plaza de Oficial Oficios Varios de Promoción Interna.

En Águilas, a 11 de mayo de 2026.—El Alcalde, Cristóbal García Casado.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2107 Anuncio de nombramiento de funcionario de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Administración hace público el siguiente nombramiento de funcionario de carrera:

Por Resolución de Alcaldía N.º 2026000725, de 18 de febrero de 2026, se ha acordado el nombramiento de doña Miriam Rodríguez Fernández, con DNI ***4712**, como funcionaria de carrera de este Ayuntamiento para ocupar en propiedad una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales/ Coordinador de Seguridad, clasificada en el Grupo/Subgrupo A/A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020 (EE 2023/968Z).

En Alhama de Murcia, a 26 de marzo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2108 Bases específicas y convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Oficios Varios en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia (EE 2026/2881L).

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el 17 de abril de 2026, acordó convocar un proceso de selección, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre, para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de Oficios Varios, incluida en las Ofertas de Empleo Público del año 2023 (EE 2026/22881L), que se regirá por las siguientes

Bases específicas

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Oficios Varios, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondientes al año 2023 (BORM N.º 284, de 11-12-2023) y dotada con las retribuciones del Grupo/Subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a la que pertenece, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo (D.A.6. ^a y D.T.3. ^a TREBEP)	AP
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Personal de Oficios
N.º de vacantes	1
Oferta de Empleo Público	2023
Código de la Plaza	1.10.601.4
Sistema selectivo	Concurso-oposición libre

El aspirante que obtenga la plaza convocada se le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de los puestos a los que resulten adscritos, recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y las referidas en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo, según la Relación de Puestos de Trabajo Municipal.

1.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se opta porque el sistema selectivo de acceso sea el de concurso-oposición dada la naturaleza de las

funciones a desempeñar en el puesto de trabajo de oficial de oficios varios/operario de servicios varios, correspondiente con esta plaza, por considerar que al adicionar una fase de concurso a la indispensable superación de diferentes pruebas teóricas y prácticas, objeto de la oposición, la fase de concurso adicionada permite, valorando de forma limitada y proporcionada, aprovechar la experiencia profesional, la formación académica y los cursos de especialización y perfeccionamiento, que de otra forma no podrían tenerse en cuenta en el proceso selectivo, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones.

1.3.- El desarrollo del proceso selectivo se ajustará, en lo no previsto en estas bases, a lo establecido en las bases generales para la provisión en propiedad de plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de marzo de 2021, y publicadas en el BORM n.º 96, de 28 de abril de 2021.

1.4.- El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público que se apruebe para el año 2026, siempre que se haya publicado antes del comienzo de los ejercicios de esta convocatoria, y ello debido a que la convocatoria de todas las plazas ofertadas conjuntamente permite un uso más eficiente de los recursos de esta entidad local, así como el correcto cumplimiento del plazo para ejecutar la oferta, conforme al artículo 70 del Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos exigidos en la Base Segunda de las bases generales, los siguientes:

- Estar en posesión del título de certificado de escolaridad u otro título equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, emitida por el Ministerio competente en la materia.
- Estar en posesión del Carnet de conducir de clase B.
- Tener el Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales de al menos 60 horas.

- Aportar el justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00€, en concepto de derechos de examen, cuyo impreso para el abono deberá descargarse en: <https://subsedelectronicagestiontributaria.alhamademurcia.es/> (en Autoliquidación Tasa Derechos de Examen). Se aplicará una reducción del 50% de la tasa para quienes acrediten:

- Que se encuentran en situación legal de desempleo y figuren como demandantes de empleo. Esta situación deberá acreditarse mediante el denominado "*informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo*" expedido por el SEF, junto a vida laboral actualizada a fecha de presentación de instancias.

- Discapacidad igual o superior al 33%. Esta situación deberá acreditarse con la resolución o certificado emitido por el organismo competente, con expresión del grado de discapacidad y vigencia.

- Condición de familia numerosa o familia monoparental. Esta situación deberá acreditarse con la resolución, certificado o título de familia numerosa o monoparental.

2.2.- La cantidad abonada en concepto de derechos de examen únicamente será devuelta, previa solicitud, en el supuesto de no ser admitido el/la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

2.3.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Deberán justificarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

3.1.- Los aspirantes que resulten nombrado/as para estas plazas quedarán sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las convocatorias, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases y bases generales, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o por los medios que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del modelo de instancia supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal funcionario, y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los/as interesados/as a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de la instancia dentro de plazo establecido supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

4.3.- Las solicitudes de participación se ajustarán al modelo que se contiene en el ANEXO II de estas bases e irá acompañada de los siguientes documentos justificativos de cumplir con los requisitos señalados en las presentes bases específicas y bases generales aplicables (ello sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas, en los términos previstos en la Base Octava, apartado 8.2):

- Documento nacional de identidad.
- Titulación académica exigida en la convocatoria (y si fuese necesario homologación de la titulación equivalente).
- Estar en posesión del Carnet de conducir de clase B.
- Tener el Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales de al menos 60 horas.

- Justificante del pago de la tasa (y en el caso de aplicar reducción, además ha de presentarse la acreditación que corresponda conforme a la Base Segunda).

- Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase de concurso, que se formalizará conforme al modelo ANEXO III de estas bases.

4.4.- Los/as aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en la solicitud de participación. Éstos/as podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios de la realización de las pruebas selectivas, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En tal caso, la persona interesada deberá adjuntar junto con su instancia de participación, el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, conforme lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. También podrá solicitar la adaptación acompañando el certificado de grado de discapacidad unido a informe de adecuación laboral para el empleo público.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Se hará conforme a los términos de la Base Cuarta de las bases generales.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Estará constituido y se regirá de acuerdo con la Base Quinta de las bases generales.

Séptima.- Sistema selectivo y desarrollo del proceso.

7.1.- El comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas se hará en los términos del apartado 6.1 de la Base Sexta de las bases generales.

7.2.- Durante la realización de las pruebas, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7.3.- El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «U», conforme a la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE N.º 184, de 1 de agosto de 2025). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

7.4.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición. El procedimiento de selección constará de dos fases: fase de concurso de méritos y fase de oposición, en los siguientes términos:

A) Fase de concurso. Se hará de conformidad con los términos indicados en el apartado 6.2 de la base sexta de las bases generales y los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo fijado en el apartado 6.2.1 y 6.2.2. de la referida base general sexta.

B) Fase de oposición. Se efectuará mediante la superación de dos ejercicios. El contenido del programa contenido en el ANEXO I se ajustará a la normativa que se encuentre vigente en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

1.º) Primer ejercicio: Cuestionario tipo test. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un cuestionario escrito de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta, relacionadas con el temario recogido en el ANEXO I, que se puntuara hasta un máximo de 10 puntos. Se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por orden si resultaran anuladas por el tribunal calificador alguna de las preguntas iniciales. La duración del examen será de 30 minutos.

Los criterios de corrección y calificación serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,50 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,125 puntos y las preguntas contestadas en más de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

2.º) Segundo ejercicio: Prueba práctica. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico planteado por el tribunal momentos antes del examen, relativo a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y relacionado con las materias específicas del temario del ANEXO I. El tiempo de realización será determinado por el tribunal.

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos profesionales, la capacidad, la habilidad y la destreza de las personas aspirantes a la plaza.

Se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una calificación mínima de 7,5 puntos para superar el ejercicio, sin perjuicio de lo previsto en la base novena, apartado 9.1 a los efectos exclusivos de formar parte de la lista de espera.

7.5.- La calificación definitiva se realizará de conformidad con el apartado 6.4.1. de la base sexta de las bases generales, sin perjuicio de lo previsto para formar parte de la lista de espera, conforme a la base novena.

7.6.- Los posibles empates de puntuación definitiva se solventarán según los criterios fijados en la base general sexta, apartados 6.4.2. y 6.4.3.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos por el/ la aspirante propuesto/a y nombramiento.

8.1.- La relación de aprobados y presentación de documentos se hará de acuerdo con lo indicado en los apartados 7.1 y 7.2 de la base general séptima.

8.2.- Los aspirantes propuestos para ocupar las plazas convocadas aportarán ante la Administración municipal, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la calificación definitiva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la incorporación:

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión), del documento nacional de identidad. El documento que se presente deberá encontrarse en vigor.

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión), del título exigido para la plaza. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

- Documentación original o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión), acreditativa de los méritos que se relacionaron en la autobaremación en la instancia presentada.

- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas por las disposiciones legales vigentes.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a absoluta o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñen en el caos del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

- Número de la Seguridad Social y designación del número de cuenta bancaria a efectos del ingreso de la nómina.

8.3.- Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

8.4.- En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal para que eleve propuesta de nombramiento a favor del siguiente opositor/a que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta.

8.5.- Una vez que el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal hayan aportado los documentos, por el órgano competente se procederá a su nombramiento como personal funcionario en prácticas por el periodo de dos meses, supervisadas éstas por empleado/a público/a competente designado por el mismo órgano, que deberá emitir informe a su finalización. En la resolución de nombramiento o contratación se indicará la fecha de efectividad de incorporación que coincidirá con el inicio del periodo de prácticas. En caso de no incorporarse en la fecha indicada sin causa justificada, se producirá la caducidad con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria. En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la incorporación.

8.6.- Superado con aprovechamiento el período de prácticas, serán nombrados/as funcionarios de carrera de este Ayuntamiento. Dicho nombramiento como funcionario/a de carrera será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Novena.- Lista de espera.

9.1.- A propuesta del Tribunal, con el fin de atender las necesidades urgentes de incorporación de personal que se produzcan, se procederá a constituir una

lista de espera formada por orden decreciente de puntuación y del siguiente modo:

1.º) En primer lugar se integrarán aquellos/as opositores/as que hubieran superado todos los ejercicios de la oposición, y no hubieran superado el proceso selectivo como consecuencia del número de plazas convocadas, constituida por orden de calificación definitiva de las pruebas, de conformidad con la base general sexta, apartados 6.4.1 y 6.4.2.

2.º) En la lista de espera se incluirán a continuación de los/as aspirantes que se refiere el punto anterior, aquellos/as otros/as opositores/as que hubieran obtenido una nota igual o superior a 4 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición. Estos/as opositores/as se integraran en la lista ordenados de forma decreciente atendiendo a la calificación total obtenida por la suma de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, sin computar méritos. Si el/la opositor/a únicamente ha obtenido puntuación en el primer ejercicio, su calificación total será su puntuación en tal ejercicio. En caso de empate entre estos opositores, y para dirimirlo, se estará a la mayor nota obtenida en el segundo ejercicio, y de persistir éste, se estará a la mayor nota obtenida en el primer ejercicio. De persistir este empate, se efectuará sorteo en sesión pública cuyo resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de anuncios de la corporación y web municipal.

En caso de producirse llamamiento a estos/as aspirantes, con carácter previo a su incorporación, habrán de aportar, ante la administración municipal, los documentos originales acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en los términos fijados en el apartado 10.8 de estas bases.

9.2.- La lista será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal.

9.3.- Esta lista de espera se destinará a atender las necesidades urgentes de incorporación de personal que se produzcan en esta administración, en los supuestos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 15 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

9.4.- La inclusión en esta lista no otorga derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones. La vigencia de la lista quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera que sustituya a la anterior. En todo caso los integrantes de la lista de espera únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los supuestos legalmente previstos y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

9.5.- Los/as opositores/as que integren esta lista podrán ser llamados, según el orden de puntuación obtenido en la lista, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el/la aspirante aprobado/a y propuesto/a para su nombramiento por la razón que fuere no tomara posesión dentro del plazo previsto. En este caso únicamente se podrá acudir a aquellos/as opositores/as que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición y no hubieran superado el proceso selectivo como consecuencia del número de plazas convocadas.

b) Para futuros nombramientos interinos cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en los términos previstos en este texto legal.

c) Para cubrir otras necesidades de contratación temporal, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

9.6.- En caso de producirse el supuesto contemplado en la letra a) del apartado anterior se llamará al/la siguiente aspirante por orden de puntuación, y éste/a deberá aportar ante esta Administración los documentos acreditativos de reunir, en dicho momento, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el plazo y con las consecuencias determinadas en la base octava.

9.7.- En el caso de producirse los supuestos contemplados en las letras b) y c) contemplados en el punto 9.5 se enviará a uno/a o varios/as aspirantes a la vez, según corresponda, por orden de puntuación y en función de las necesidades departamentales del Ayuntamiento, un aviso de oferta por e-mail a la dirección de correo electrónico que, obligatoriamente, habrá de constar en la instancia de participación. En el aviso de oferta remitido por correo electrónico se otorgará un plazo de 48 horas, contadas desde el envío de la oferta, para que la persona candidata acepte o renuncie la oferta, lo que deberá manifestar por escrito. En el supuesto de aceptación de más de una persona candidata, la oferta de empleo se adjudicará según el orden de la lista a quien ostente mayor puntuación. En caso de no responder ninguna persona candidata al aviso de oferta realizado dentro del plazo anteriormente indicado o de renunciar todos/as a la misma, se pasará a realizar aviso a los/las siguientes candidatos/as de la lista, realizándose sucesivamente este procedimiento hasta la cobertura de la plaza o puesto convocado.

9.8.- La persona candidata que acepte el aviso de oferta deberá aportar dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al aviso de oferta, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, éste/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a y causará baja definitiva en la lista de espera, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.9.- El/la integrante de la lista de espera que obtenga un nombramiento o contrato de trabajo en este Ayuntamiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su nombramiento o contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

9.10.- La renuncia a una plaza o puesto de trabajo ofertado o la solicitud de cese una vez nombrada o contratada la persona supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista de espera, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias y se acrediten debidamente:

- Parto, baja por maternidad, paternidad o situaciones asimiladas, acreditadas documentalmente con el correspondiente parte, informe médico o similar.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Prestación de servicios en otra empresa o administración pública.

- Otras circunstancias no indicadas en los apartados anteriores debidamente justificadas y apreciadas por esta Administración.

En caso de renuncia por prestación de servicios en otra empresa o Administración Pública, cuando ésta se produzca por segunda vez, la persona aspirante pasará al último lugar de la lista de espera en el que permanecerá, hasta que manifieste expresamente su disponibilidad para incorporarse.

9.11.- Las listas de espera para puestos de Oficial de Oficios Varios aprobadas con anterioridad y que continúen vigentes en este Ayuntamiento, quedan derogadas por la entrada en vigor de la lista que se apruebe con ocasión de las presentes bases.

Décima.- Incidencias y recursos.

10.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Disposición final primera.

El/la aspirante que obtenga la plaza, deberá estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 letra e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Anexo I**TEMARIO**

En el supuesto de que algún tema o epígrafe de los incluidos en el temario sufriera alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso a los/as aspirantes el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 3. La Administración Local. Competencias de las entidades locales. El municipio: las competencias municipales. La organización municipal. El Pleno Municipal. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas Municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de los Concejales.

Materias específicas

Tema 1. Nociones básicas sobre albañilería: materiales empleados en la construcción. Útiles, herramientas y maquinaria más empleada en la construcción. Mantenimiento de edificios, principales tareas. Andamios. Apeos. Apuntalamientos.

Tema 2. Elaboración de pastas, morteros, adhesivos y hormigones: usos, tipos y dosificaciones. Enlucidos y guarnecidos. Enfoscados. Revocos.

Tema 3. Conceptos generales sobre pintura de edificios y vías públicas. Señalización viaria horizontal. Limpieza y conservación.

Tema 4. Conocimientos básicos en instalaciones de alcantarillado público, abastecimiento de agua potable y alumbrado público.

Tema 5. Nociones básicas sobre seguridad en edificios. Evacuación. Instalaciones de protección contra incendios. Nociones básicas sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas, de agua, gas, calefacción y aire acondicionado.

Tema 6. Trabajos y operaciones de mantenimiento en edificios, instalaciones y maquinaria. Reparación y colocación de mobiliario en general (estanterías, cajones, cierres, rodapiés, tapajuntas y similares).

Tema 7. Carpintería nivel básico. Conceptos generales. Nociones básicas sobre colocación de puertas y estanterías. Colocación y revisión de cerraduras. Reparación de persianas. Herramientas y útiles de carpintería.

Tema 8. Cerrajería nivel básico: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Herramientas y útiles de Cerrajería.

Tema 9. Condiciones generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo; señalización; equipos de trabajo y protección; equipos de protección individual; precauciones en la carga, transporte y descarga de materiales.

Tema 10. Nociones básicas sobre montaje y desmontaje de andamios, escenarios e instalaciones análogas. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores.

Tema 11. Prevención de riesgos laborales. Trabajos en la vía pública: medidas preventivas. Precauciones en el manejo de residuos tóxicos y no tóxicos. Actuación en caso de cortes, accidentes de trabajo y otras circunstancias anómalas. Trabajos en altura. Escaleras. Plataformas de trabajo.

Tema 12. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Conocimientos generales sobre el territorio y la población. Concejalías de infraestructuras y servicios públicos: ubicación y características. Pedanías del término municipal de Alhama.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Alhama de Murcia, a 20 de abril de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Sánchez Bishop.



A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	Proceso
2026/2881L	OFICIAL OFICIOS VARIOS (OEP 2023)
Unidad	Personal

ANEXO II
INSTANCIA/SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS CON
DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
1º APELLIDO			
2º APELLIDO			
NOMBRE			
DNI		FECHA DE NACIMIENTO	___/___/___
DISCAPACIDAD RECONOCIDA	SÍ NO	SÍ : Indique porcentaje: _____ - ¿Solicita adaptación? SÍ / NO - Si ha señalado SÍ indique en qué términos solicita la adaptación: _____	
DOMICILIO			C. POSTAL
MUNICIPIO			PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO

DATOS DE NOTIFICACIONES	
<u>PERSONA A NOTIFICAR</u>	<u>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</u>
Solicitante	Notificación electrónica
Representante	Notificación postal

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (véase Base específica Segunda, apartado 2.1)	
	Documento Nacional Identidad
	Certificado de escolaridad o equivalente en los términos de la Base Segunda (con homologación en su caso por las autoridades educativas españolas)
	Carnet de conducir de clase B
	Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales de 60 horas
	Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen (si aplica reducción, debe acompañar <u>además</u> acreditación documental de la situación que corresponda en los términos de la Base Segunda).
	Si ha solicitado adaptación en caso de discapacidad, debe adjuntar Dictamen Técnico Facultativo o Certificado de grado de discapacidad con informe de adecuación laboral para el empleo público.



A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	Proceso
2026/2881L	OFICIAL OFICIOS VARIOS (OEP 2023)
Unidad	Personal

EXPONE:

1º.- Que enterado/a de la convocatoria y bases específicas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la provisión en propiedad de una plaza de **OFICIAL DE OFICIOS VARIOS (OEP 2023)**, mediante el sistema de concurso-oposición libre, que aparecen publicadas en el BORM Nº _____, de ____/____/____, y un anuncio de las mismas en el BOE Nº _____, de ____/____/____ y conociendo dichas bases y estando interesado/a en participar en el referido proceso selectivo, **APORTO LA DOCUMENTACIÓN** indicada en el apartado anterior (sin perjuicio de la obligación futura de presentación de originales o fotocopias compulsadas conforme Bases específica Octava y Cuarta).

2º.- Que, asimismo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las referidas bases específicas y en las bases generales aplicables (BORM Nº 96, de 28-04-2021), a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, y que acepto íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria.

-Que son ciertos los datos que figuran en esta declaración y que las copias aportadas como documentación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder, comprometiéndome a aportar la documentación en original ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia cuando me sea requerida.

-La falta de aportación de la documentación cuando sea requerida, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar el proceso selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales circunstancias, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

-Que no he sido inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni separado/a, mediante expediente disciplinario o resolución judicial, del servicio en Administraciones Públicas.

-Que autorizo la utilización de la dirección de correo electrónico y nº de teléfono indicados para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo. Asimismo, en caso de formar parte de la lista de espera que pudiera constituirse con ocasión de este proceso selectivo, acepto que los llamamientos se me dirijan a la dirección de correo electrónico designada en el apartado de datos personales.

SOLICITO: Que se admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal de la convocatoria referenciada.

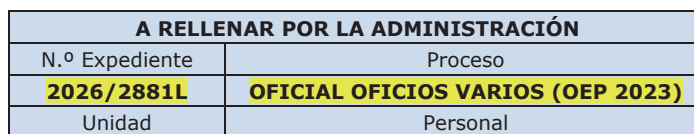
LUGAR Y FECHA: En _____, a _____ de _____ de 2026

FIRMA: El/La solicitante o su representante legal

Fdo. _____

AVISO LEGAL. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, Plaza de la Constitución, 1 30840 Alhama de Murcia.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA



1. DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
DNI:	TELÉFONO:	EMAIL:
DOMICILIO (vía y nº, piso, puerta,...):		C.P. y MUNICIPIO:

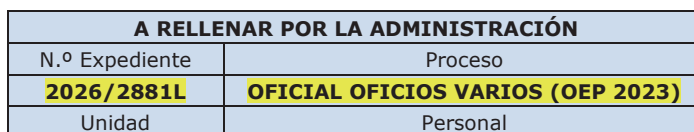
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante aportación de un certificado de la Administración. La experiencia profesional en el ámbito privado se justificará mediante contratos de trabajo, certificados de empresa o alta en IAE, debiendo acreditarse de modo fehaciente las funciones realizadas, en todos los casos se acompañará certificado o informe de vida laboral en el que se acreditará el correspondiente grupo de cotización.

A.1) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. (APARTADO 6.2.1 BASE GENERAL SEXTA) (MÁXIMO 4 PUNTOS)

a) *Por servicios prestados en puestos de trabajo con funciones de igual o similar contenido y/o naturaleza al de las plazas convocadas, en la Administración Pública, 0'20 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos*

RELACIÓN MERITOS A VALORAR EN ESTE APARTADO	PUNTOS
TOTAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MÁXIMO 4 PUNTOS)	



A.2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EMPRESA PRIVADA (APARTADO 6.2.1. BASE GENERAL SEXTA) (MÁXIMO 1 PUNTO)	
<i>b) Por servicios prestados en puestos de trabajo con funciones de igual o similar contenido y/o naturaleza al de las plazas convocadas, en la empresa privada, 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto</i>	
RELACIÓN MERITOS A VALORAR EN ESTE APARTADO	PUNTOS
TOTAL EMPSRA PRIVADA (MÁXIMO 1 PUNTO)	

<u>TOTAL TABLA A:</u> SUMA EXPERIENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EXPERIENCIA EMPRESA PRIVADA (MÁXIMO 5 PUNTOS)	
--	--

B) FORMACIÓN: CURSOS

[illegible]



A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	Proceso
2026/2881L	OFICIAL OFICIOS VARIOS (OEP 2023)
Unidad	Personal

TOTAL FORMACIÓN – CURSOS (MÁXIMO 4 PUNTOS)		

TOTAL TABLA B: FORMACIÓN CURSOS (MÁXIMO 4 PUNTOS)	
--	--

C) FORMACIÓN: TITULACIÓN ACADÉMICA

C) FORMACIÓN: TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR. (MÁXIMO 1 PUNTOS)		
FORMACIÓN-TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR. MÁXIMO 1 PUNTO.		
<i>b) Titulación académica. Estar en posesión de una titulación superior a la exigida en las bases específicas de la convocatoria y distinta de la que da acceso a participar en la misma, hasta un máximo de 1 punto. En el caso de título expedido en el extranjero deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a un título español.</i>		
DENOMINACIÓN DE LA TITULACIÓN A VALORAR EN ESTE APARTADO	Nº HORAS	PUNTOS
TOTAL FORMACIÓN – TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR (MÁXIMO 1 PUNTO)		

TOTAL TABLA C: FORMACIÓN-TITULACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 1 PUNTO)	
---	--

<u>PUNTUACIÓN TOTAL</u> (SUMA DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LAS TABLAS A, B, C) MÁXIMO 10 PUNTOS	
--	--



A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	Proceso
2026/2881L	OFICIAL OFICIOS VARIOS (OEP 2023)
Unidad	Personal

3. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y FIRMA.

La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad

- Que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación y que las copias aportadas como documentación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder, comprometiéndome a aportar la documentación en original ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia cuando me sea requerida.
- Que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso.

LUGAR, FECHA Y FIRMA: En _____, a _____ de _____ de 2026

FDO. El/La solicitante o su representante legal

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2109 Convocatoria de elección de Juez/a de Paz Sustituto/a de Alhama de Murcia.

Objeto.- La presente convocatoria tiene por finalidad la elección del Juez/a de Paz Sustituto de Alhama de Murcia, por parte del Pleno del ayuntamiento, entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

Plazo.- Se fija un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R.M.

La presente convocatoria se publicará, además, mediante Edictos insertos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado Decano de los de Totana y en el Juzgado de Paz de Alhama de Murcia.

Condiciones legales.- Podrá ser nombrado Juez de Paz, quien, aun no siendo licenciado en derecho, reúna los requisitos establecidos en la L.O.P.J., para el ingreso a la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sometidos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la LOPJ, en lo que les resulte aplicable. En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades: a) Dedicación a la docencia o a la investigación jurídica. b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia, ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece la Ley.

Duración.- El/La Juez/a de Paz será nombrado por un periodo de cuatro años.

Retribución.- El/La Juez/a de Paz percibirá la cantidad establecida para este concepto en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Documentación.- Los candidatos que deseen participar deberán presentar una solicitud en Secretaría General de este Ayuntamiento, suscrita por el/la interesado/a, a la que adjuntará los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento o fotocopia autenticada del D.N.I.
- b) Declaración responsable, en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso (o, en su caso, que ha sido rehabilitado).
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en la localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Justificación de los méritos que alegue el solicitante.

La Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiere podido incurrir.

Tramitación.- Las solicitudes presentadas se someterán a la consideración del Pleno, en la primera sesión que se celebre, para que elija, por mayoría absoluta, a la persona idónea entre las interesadas.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento y efectos.

Alhama de Murcia, 20 de abril de 2026.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

2110 Anuncio de convocatoria de concesión de subvenciones de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Fortuna para la realización de estudios universitarios a través del programa Erasmus de movilidad, curso 2026/2027. Expte. n.º 729/2026.

Se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de abril de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Vistas las “bases reguladoras para la convocatoria de concesión de subvenciones de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Fortuna para la realización de estudios universitarios a través del programa Erasmus de movilidad”, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 5 de diciembre de 2015, conforme a la base quinta de las mismas, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas, que comprenderá el curso 2026/2027, con cargo a las citadas bases, estableciendo como fecha límite para la presentación de las solicitudes el 30 de octubre de 2026.

Serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, siempre que reúnan los requisitos exigidos por las bases reguladoras de referencia.

Segundo.- El importe de las ayudas, tendrá como límite el crédito de 5.000,00 € en la aplicación presupuestaria n.º 326.48002 (documento contable “A” n.º 2026.2.0002201.000), que determinará en su conjunto, el importe unitario y el número total a conceder en función de las solicitudes presentadas”.

Fortuna, 24 de abril de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

2111 Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto (cursos de Educación Infantil), y para material escolar distinto de libros de texto (cursos 1.º y 2.º de Educación Primaria) para el curso 2026/2027. Expte. n.º 738/2026.

Se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2026, ha adoptado el acuerdo de aprobación de la convocatoria de referencia con arreglo a las bases siguientes:

Primera.- Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la regulación de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto, para los cursos de Educación Infantil, así como para otro material escolar distinto de libros de texto, para los cursos de 1.º y 2.º de Educación Primaria, dirigidas a alumnos que, o bien se encuentren matriculados en centros educativos del término municipal de Fortuna durante el curso académico 2026/2027 o bien estén matriculados en esos mismos cursos en centros educativos públicos o concertados de otro municipio, siempre y cuando estén empadronados en el municipio de Fortuna con fecha anterior a la de la publicación de la presente convocatoria.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida n.º 326.48001 del estado de gastos del Presupuesto General para 2026. No obstante, la efectividad de las ayudas, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha partida, con carácter previo a la aprobación de las mismas, a cuyo efecto se ha realizado retención de crédito.

La efectividad de las ayudas queda también condicionada a los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia, habida cuenta de que, conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las actuaciones descritas no figuran como competencia municipal propia ni está atribuida por delegación a este Ayuntamiento y cuyos informes han de seguir el trámite señalado en los artículos 2 y 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, los padres, madres o tutores legales de alumnos que se encuentren en la situación mencionada en la base primera de las presentes bases.

La percepción de la ayuda, implica la declaración responsable de los interesados de que cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de estas

ayudas y de no estar incursos en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como de estar enterados de lo siguiente:

- Que autoriza la obtención de datos personales por parte del Ayuntamiento de Fortuna a centros educativos u otros organismos públicos y/o privados, así como los obrantes en poder del propio Ayuntamiento, para evitar su aportación y acreditación documental por parte del solicitante.

- Que el Ayuntamiento podrá publicar un listado con los nombres de los alumnos admitidos y/o denegados que han solicitado ayuda.

- Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

- Dicha declaración responsable, sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiente que los datos personales del beneficiario sean incorporados a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Fortuna y que sean tratados con la finalidad de elaborar, mantener, desarrollar y controlar la gestión de datos facilitados para el procedimiento de admisión, concesión y declaración de las ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, declara haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento Fortuna, en C/ Purísima, n.º 7, 30620 Fortuna (Murcia).

- Que estas ayudas tienen la consideración de subvención, y por tanto estarán sujetas a su declaración en el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas del beneficiario.

- Los beneficiarios deberán de registrarse en la Plataforma **Fortuna en tus Manos**, donde se le activará un cupón con el importe de 30 euros, valor del bonolibro canjeable en los establecimientos y librerías del municipio adheridos.

Cuarta.- Criterios de concesión.

Por el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base primera de la presente convocatoria, los beneficiarios percibirán, por cada alumno, la cuantía máxima de 30 euros en concepto de ayuda para libros de texto o para otro material escolar, según corresponda, siendo ésta compatible con otras ayudas que pudieran obtenerse de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

En caso de que la factura del material subvencionado sea inferior a 30 euros, la ayuda será la del importe de la misma en el concepto del material objeto de esta ayuda.

Los alumnos que se encuentren matriculados en cualquiera de los centros educativos del municipio de Fortuna no necesitarán tramitar solicitud.

En cambio, **sí necesitarán solicitar ayuda** aquellos alumnos que estando empadronados en el municipio de Fortuna con fecha anterior a la de la publicación de la presente convocatoria, estén matriculados en centros educativos públicos o concertados de otro municipio en los cursos a los que va dirigida esta ayuda, a través de un modelo disponible en el Anexo de esta publicación y en la página web municipal, que deberán cumplimentar y presentar en el registro de entrada

del Ayuntamiento. Junto con la solicitud cumplimentada deberán presentar certificado del centro educativo de ser colegio público o concertado.

De igual forma, también tendrán que formalizar solicitud aquellos alumnos que, cumpliendo con las condiciones previstas para ser beneficiarios, realicen la matrícula en centros educativos de Fortuna con fecha posterior a julio del presente año.

En cualquiera de los dos casos, el plazo límite para formalizar solicitud de ayuda en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna será del **7 de septiembre de 2026**. El técnico municipal encargado de la gestión de estas ayudas levantará una primera acta con el nombre y apellidos de los alumnos que han resultado beneficiarios de esta ayuda, en base a la información obtenida por parte de los centros escolares del municipio de Fortuna, referente a los alumnos matriculados para el curso 2026/2027.

Asimismo, levantará una segunda acta con el nombre y apellidos de los alumnos que habiendo solicitado la ayuda, hayan resultado beneficiarios o no, indicando el motivo de la exclusión en su caso. Dichas actas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- Adhesión de establecimientos.

Las librerías y establecimientos autorizados para la venta de los productos objeto de estas ayudas, ubicados en el término municipal de Fortuna, que quieran participar de estas bases y así poder canjear los bonolibros, tendrán que solicitarlo por escrito en el registro de entrada del Ayuntamiento de Fortuna, con un plazo máximo del **20 de agosto de 2026**. En su escrito deberán solicitar participar en estas bases como establecimiento en el que canjear los bonolibros, así como de estar enterado y conforme con lo establecido en las mismas.

Las librerías y establecimientos autorizados deberán de **registrarse en modalidad de comercio** en la plataforma **Fortuna en tus Manos**, que será el medio por el que se llevará a cabo el canje del bonolibro.

Se deberán especificar todos los datos del establecimiento: nombre comercial, nombre completo del titular, dirección, CIF ó DNI, número IBAN.

Los establecimientos no podrán canjear bonolibros una vez finalizado el plazo previsto para ello. Una vez finalizado dicho plazo, deberán presentar al Ayuntamiento de Fortuna (por registro de entrada) una certificación con la cuantía total de bonolibros canjeados (desglosando bonolibros canjeados por libros de texto y por material escolar, según el caso), que deberá venir acompañada de cada una de las facturas especificando en ellas la compra realizada (**a nombre del titular de la ayuda**, con nombre completo, dirección y número DNI del titular), así como del bonolibro correspondiente.

El plazo para presentar esta certificación será comunicada por la Concejalía de Educación a cada uno de los establecimientos adheridos, transcurrido el cual ya no podrán presentar más certificaciones de bonolibros canjeados.

El pago a los establecimientos se realizará por transferencia en el número IBAN indicado en la solicitud de adhesión, una vez tramitada la contabilización y aprobación de las certificaciones presentadas.

Sexta.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se hará efectivo mediante la entrega de bonos nominativos ("bonolibros"), canjeables por libros de texto o para otro material escolar, adquirido para el curso escolar 2026/2027, dependiendo del curso

para el que se concede la ayuda, canjeables únicamente en las librerías y establecimientos autorizados ubicados en el municipio de Fortuna. En los bonos se fijará, además del importe de la ayuda, una fecha de caducidad, que será **el 2 de octubre de 2026**, pasada la cual no podrán ser canjeados, perdiéndose en este caso el importe de la ayuda.

La entrega de los bonolibros, se realizará a través de la Plataforma **Fortuna en tus Manos**, con un cupón con valor de 30 euros que se generará a cada beneficiario. Los días concretos de entrega se harán públicos a través de la página web municipal, pudiéndose utilizar otras vías de información.

Previsiblemente la entrega se hará en dos fases. Una primera que corresponderá a los alumnos matriculados en centros del municipio de Fortuna con fecha anterior a agosto de 2026, y que por tanto no han tenido que formalizar solicitud, cuyo reparto se realizará la segunda semana del mes septiembre a través de la **Plataforma Fortuna en tus Manos**. Y una segunda fase, en la que se repartirán los bonolibros de los alumnos matriculados en centros educativos de Fortuna posterior a julio de 2026, así como de los alumnos que cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios estén matriculados en otros municipios, que son los dos casos en los que se habrá debido formalizar solicitud de ayuda. El reparto de estos bonolibros será durante la tercera semana de septiembre.

La gestión de las ayudas se llevará a cabo en la forma que determine la Concejalía delegada de Educación del Ayuntamiento de Fortuna.

Séptima.- Disposición final.

Para lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de febrero de 2006.

Fortuna, 24 de abril de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

2112 Aprobación de precio público de actividad deportiva spinning con actuación en directo de DJ. Expte. n.º 809/2026.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de 24 de abril de 2026, se ha aprobado, con arreglo a lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Precios Públicos, el precio público que se indica con la cuota siguiente:

- Participación actividad spinning con actuación DJ: 12,50 euros/participante.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, a 24 de abril de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

2113 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 12/2026 del Presupuesto 2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación presupuestaria número 12/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por acuerdo del Pleno ordinario de la Corporación de fecha 27 de abril de 2026, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Fuente Álamo de Murcia, a 4 de mayo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

2114 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de abril de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, pudiendo consultar la misma, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: <https://jumilla.sedipualba.es>

En Jumilla, a 30 de abril de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

2115 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 2026, así como del Anexo de Personal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y mediante anuncio que fue publicado en el BORM n.º 79 de 8 de abril de 2026, fue sometido el expediente a un plazo de información pública por plazo de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, con la observación de que, de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo, el acuerdo de aprobación inicial se consideraría adoptado definitivamente.

Por tanto, transcurrido el plazo de quince días y, no habiendo sido presentadas reclamaciones contra el Presupuesto municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), así como en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), se hace saber que se considera definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal de 2026 y Bases de Ejecución publicando el siguiente resumen por Capítulos, a los efectos de su entrada en vigor:

INGRESOS	2026
Capítulo 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.655.134,69
Capítulo 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	70.000,00
Capítulo 3.- TASAS, PRECIOS	1.298.726,00
Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.230.705,30
Capítulo 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	32.200,00
Capítulo 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
Capítulo 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
Capítulo 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
Capítulo 9.- PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL INGRESOS	5.296.765,99

GASTOS	2026
Capítulo 1.- GASTOS DE PERSONAL	2.425.119,79
Capítulo 2.- GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS	2.383.280,84
Capítulo 3.- GASTOS FINANCIEROS	11.000,00
Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	227.332,36
Capítulo 5.- FONDO DE CONTINGENCIA	
Capítulo 6.- INVERSIONES REALES	41.000,00
Capítulo 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
Capítulo 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
Capítulo 9.- PASIVOS FINANCIEROS	199.033,00
TOTAL GASTOS	5.296.765,99



Sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno, contra la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, Bases de ejecución y otros anexos, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo (artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Librilla, a 4 de mayo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

2116 Anuncio de aprobación inicial de la reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial API-I-UZ-BLN "Belén Norte".

Por Decreto de Alcaldía n.º 259/2026, de fecha 16 de abril de 2026, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial API-I-UZ-BLN "Belén Norte", promovido por la Junta de Compensación UA1 del Sector Belén Norte, tramitado en el expediente 589/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el expediente y el correspondiente proyecto quedan sometidos a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

La documentación podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Librilla (<https://sede.librilla.regiondemurcia.es/>) en la siguiente dirección electrónica:

- Tablón de anuncios
- Portal de transparencia: 7. URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE / 7.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO / REPARCELACIÓN PLAN PARCIAL API-I-UZ-BLN "BELÉN NORTE" (APROBACIÓN INICIAL)

Así como en las dependencias municipales, sitas en Plaza Juan Carlos I, n.º 1, Librilla, en horario de atención al público.

Asimismo, se ha procedido a la notificación individual a los titulares y demás interesados que constan en el proyecto y en el expediente administrativo.

En Librilla, a 5 de mayo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2117 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal reguladora del servicio de taxi en el municipio de Mula.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de marzo de 2026 de aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE MULA, en el expediente SECR/0026/2026 de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL, se entiende definitivamente aprobada, al no haberse presentado reclamación alguna.

A continuación, se hace pública la modificación aprobada, que afecta al actual texto de la Ordenanza Fiscal del Servicio de Taxi en el Municipio de Mula, en su artículo 24, sustituyendo lo aprobado en el apartado b. por el siguiente texto:

Contar con la aptitud psicofísica necesaria para la prestación del servicio, no padeciendo afecciones que, por su naturaleza o gravedad, resulten incompatibles con el ejercicio de la profesión o supongan un riesgo para la seguridad vial o la salud pública.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Mula, 7 de mayo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2118 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora para la suspensión del servicio de suministro de agua potable y modificación tarifaria - gral/0076/2026.

Habiendo sido sometida a información pública, por plazo de treinta días, para reclamaciones o sugerencias, la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora para la suspensión del servicio de suministro de agua potable y modificación tarifaria y transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro de dichos Estatutos, que es el siguiente:

Ordenanza fiscal reguladora para la suspensión del servicio de suministro de agua potable y modificación tarifaria

TÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO POR IMPAGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de este título regular el procedimiento de suspensión del servicio por causa de impago del titular del contrato.

Artículo 2. Causas de suspensión del suministro.

El prestador del servicio municipal de aguas de agua comunicará a la Mancomunidad de Servicios Sociales que, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente, iniciará el procedimiento que podrá suponer la suspensión del suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

a) Por el impago de dos facturaciones dentro del plazo establecido al efecto en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Mula.

b) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento del prestador del servicio municipal de aguas.

c) Por falta de pago de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.

d) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.

e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f) Cuando por el personal de del prestador del servicio municipal de aguas se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso el prestador del servicio municipal de aguas podrá efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello, a las autoridades competentes para que, al margen del pago de la liquidación administrativa por fraude, responda de posibles responsabilidades penales.

g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior al personal que, autorizado por la Entidad y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones.

h) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso el prestador del servicio municipal de aguas podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito a la Concejalía competente en materia de Sanidad.

i) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por el prestador del servicio municipal de aguas para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto con carácter inmediato por motivos sanitarios.

j) Por falta de mantenimiento en las instalaciones interiores del abonado (o Asociación de Vecinos para el caso de los ramales), que pongan en compromiso la calidad del agua suministrada o estén originando el derroche de agua no consumida/disfrutada por los abonados debido al mal estado de la red interior.

k) En el caso de los contadores de agua para obra, se procederá al cierre y retirada de los mismos por parte de la compañía concesionaria cuando acabe el plazo concedido en decreto de alta de concesión de dicho contador. El inicio del plazo empezará a contar desde el día en que la compañía proceda a la instalación efectiva del contador.

Artículo 3. Procedimiento de suspensión del servicio por impago.

La Mancomunidad de Servicios Sociales iniciará el procedimiento que se indica a continuación.

Se incorporará en el expediente la siguiente documentación:

1.- Informe de Servicios Sociales. El objeto de este informe es informar sobre la situación de vulnerabilidad o no de la familia o personas que habiten, conforme a los criterios que establezca la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula.

a) Si el informe resulta favorable, podrá la empresa, sin más trámite proceder al corte del servicio, previa comunicación del Ayuntamiento.

b) Si resulta desfavorable por encontrarse la familia en supuesto de vulnerabilidad, la empresa deberá comunicar, con carácter bimestral (bimestres naturales) las situaciones en que proceda el corte a la concejalía de servicios sociales, la cual dispondrá de un mes para contestar en los siguientes términos:

1.- Contestación favorable a la suspensión del suministro o no contestación. Se entenderá autorizado el corte.

2.- Desestimación de suspensión del servicio, no podrá procederse al corte y deberá repetirse el mismo procedimiento en el siguiente bimestre.

La suspensión del servicio se preavisará con una antelación mínima de quince días, debiendo constar en el expediente que la notificación se ha hecho de forma fehaciente.

La notificación del corte de suministro, incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Identificación de la finca abastecida.
- Fecha a partir de la cual se producirá el corte.

- Detalle de la razón que origina el corte.

- Dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales del prestador del servicio municipal de aguas en que puedan subsanarse las causas que originaron el corte.

La suspensión del suministro de agua por parte de la Entidad suministradora, en los supuestos regulados en esta ordenanza no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.

Artículo 4. Costes.

Los costes por la no suspensión acordada por el Ayuntamiento se liquidarán del siguiente modo alternativo:

- a) Por ayuda social de la Mancomunidad o Ayuntamiento.

- b) Con cargo a los costes generales del servicio relativos a la suspensión.

- c) Por pago realizado por el deudor, tercero o el Ayuntamiento mediante subvención del servicio.

- d) Por cualquier causa de extinción de la deuda tributaria.

El concesionario asumirá, como costes propios del servicio, la cantidad de 5.000€/año por decisiones municipales de no suspensión del servicio.

Artículo 5. Restablecimiento del servicio.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que haya sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

La reconexión del suministro se hará por la Entidad suministradora que podrá cobrar del cliente por esta operación, una cantidad máxima equivalente al importe de la cuota de contratación vigente, en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

No obstante lo anterior deberá estarse ante los términos del contrato suscrito y ordenanzas vigentes.

En ningún caso se podrán percibir estos derechos si no se ha efectuado el corte del suministro.

En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el cliente los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

TÍTULO II

DE LA REFACTURACIÓN DE LAS TARIFAS ORDENADA POR EL AYUNTAMIENTO.

Artículo 6.

- a) Se podrá cambiar la tarificación del servicio de agua singularmente, pasando el exceso de facturación al 2.º bloque de la tarifa, cuando se compruebe un exceso en el consumo causado por averías o similares previo informe de los servicios municipales basado, entre otros elementos, en los consumos previos o medios.

La pasividad del abonado en la reparación, asumiendo pérdidas de agua prolongadas en el tiempo (siete días desde la detección de la misma), dará lugar a la pérdida del derecho a bonificación alguna.

Previo a la concesión de la bonificación los Servicios Técnicos Municipales constatarán que la avería se ha reparado de forma efectiva mediante aportación por el abonado de certificado de un instalador de fontanería acreditativo de haber hecho pruebas de presión a la red y del buen estado de ésta tras la reparación o cualquier otro documento que los técnicos municipales consideren conveniente a tal fin.

b) En todo caso, para que los usuarios de ramales se vean beneficiados por la bonificación de pérdidas por rotura será preciso que, con carácter obligatorio cada ramal notifique al Ayuntamiento y a la empresa concesionaria del servicio la persona responsable/presidente, aportando sus datos personales, número de teléfono y correo electrónico de contacto.

En el caso concreto de los ramales, para poder solicitar la bonificación será necesario presentar, con carácter previo, el título habilitante preciso para llevar a cabo los trabajos de reparación.

c) Cuando por acumulación de roturas en la red particular haya indicios del mal estado general de la red del abonado (ya sea particular o ramal) el ayuntamiento denegará la aplicación de bonificaciones en tanto éste no acredite haber realizado una renovación general de dicha red interior.

Si se trata de ramales con roturas recurrentes indicadoras de que la red interior se encuentra en mal estado, dado que el mantenimiento no es competencia municipal por abastecer fuera de suelo urbano, será necesario presentar proyecto redactado por técnico competente en el que se analice la problemática del ramal y se propongan las acciones a ejecutar para la obtención de la preceptiva licencia urbanística.

A este efecto, se tendrá en cuenta el histórico de consumos (y roturas) detectadas en la red interior del abonado, incluso con carácter previo a la aprobación de la presente ordenanza.

En cualquier caso, la bonificación aplicada a los abonados como consecuencia del cambio de tarificación por avería o similar se limitará a un importe máximo de 2.000 € al año, siendo dos el máximo número de recibos anuales bonificados.

d) Las solicitudes de bonificación por avería están sujetas al pago de una tasa de 15 euros.

Disposición adicional primera.

Esta ordenanza no será de aplicación en los supuestos de fraude del servicio.

Mula, 16 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2119 Aprobación definitiva ordenanza reguladora para la gestión municipal del Padrón Municipal de Habitantes de Mula.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de marzo de 2026 de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora para la gestión municipal del Padrón Municipal de Habitantes de Mula, en el expediente SECR/0022/2026 de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL, se entiende definitivamente aprobada, al no haberse presentado reclamación alguna.

A continuación, se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza establecer criterios en la gestión municipal del Padrón de habitantes, sujeto a lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial así como la normativa concordante, teniendo esta primacía sobre lo establecido en esta ordenanza.

Artículo 2. Padrón Municipal de Habitantes.

Es el registro administrativo donde constan los habitantes del municipio de Mula y sus pedanías. Los documentos públicos los volantes y certificaciones de empadronamiento.

Artículo 3. Altas, cambio de residencia y cambio de domicilio.

A los efectos de la presente ordenanza tendrán especial consideración los siguientes tipos de procedimientos:

- a) Altas por solicitud: aquellos ciudadanos que residan en el municipio y no figuren inscritas en el Padrón Municipal deberán solicitar su inscripción en el mismo.
- b) Altas por cambio de residencia: cuando una persona cambie de residencia deberá solicitar por escrito su alta en el Padrón del municipio de destino.
- c) Expedientes de cambio de domicilio y actualización de datos padronales.

Artículo 4. Facultad de comprobación de la veracidad de los datos aportados por los ciudadanos.

El Ayuntamiento comprobará la veracidad de los datos aportados por los ciudadanos a efectos de altas, modificaciones y cambios de domicilio.

Con relación a las altas se exigirá documento suficiente que haga presumir al Ayuntamiento la veracidad del alta. A tal efecto será documento suficiente: escritura, nota simple registral, contrato de arrendamiento, autorización de precario, autorización del titular de la vivienda, documento de autorización suscrito por la mitad más uno de los inscritos y similares, informe de funcionario (preferentemente policía local) sobre veracidad de la residencia o documento en el mismo sentido firmado por dos vecinos de viviendas próximas.

Con relación a las modificaciones se exigirá título acreditativo de la misma.

El Ayuntamiento cuando tenga dudas acerca de la veracidad de lo expresado por el solicitante o tenga conocimiento de elementos que hagan dudar de la veracidad de lo inscrito podrá realizar cualesquiera actos dirigidos a efectos de comprobar la veracidad de los datos padronales inscritos, a inscribir o a modificar.

Artículo 5. Domicilio.

Se entenderá por domicilio del ciudadano la dirección inscrita en el padrón o, a efectos de notificaciones, la que declarada a las autoridades fiscales.

Artículo 6. Residencia habitual.

Aquel lugar en el que reside habitualmente el ciudadano.

Artículo 7. Bajas por inscripción indebida.

El Ayuntamiento tramitará baja por inscripción indebida de oficio a quienes incumplan las determinaciones establecidas en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial. También en el caso que detecte inscripciones duplicadas o fraudulentas en su Padrón o por corrección material de errores en las mismas.

Artículo 8. Actuaciones fraudulentas.

A los efectos de la presente ordenanza se considerarán actuaciones fraudulentas las siguientes:

- a) Las enmarcadas en los supuestos contemplados en el artículo 6.4 del Código Civil.
- b) Las que, sin quedar incluidas en los tipos penales de estafa y falsedad documental contemplados en el Código Penal, hayan producido engaño o falsedad respecto a la vecindad para obtener la inscripción padronal o cambio de domicilio.
- c) Todas aquellas en las que se haya podido demostrar los incumplimientos relativos a obligaciones con el padrón.

Artículo 9. Comprobaciones en materia de residentes en un domicilio.

En relación con el número de personas que pueden empadronarse en un domicilio y en atención a las condiciones mínimas de habitabilidad y sanitarias para evitar hacinamientos por parte del Ayuntamiento siempre, antes de tramitar un alta o cambio de domicilio, será necesario que se compruebe la realidad de la residencia en una vivienda antes de finalizar el expediente cuando el número de inscritos en el domicilio sea de seis o superior.

A tal efecto para tramitar el alta, será necesario, salvo situaciones de urgente necesidad, informe de policía local sobre residentes en el domicilio, tras las averiguaciones oportunas.

En estos últimos casos, se llevará un registro de las viviendas reseñadas, de modo que anualmente se deberá evacuar un nuevo informe donde se actualice la realidad residencial de la vivienda.

Artículo 10. Actuaciones de prevención de fraude.

Cuando se haya detectado una actuación fraudulenta en un domicilio este quedará registrado de modo que durante el período de dos años será necesario informe de funcionario para tramitar cualquier alta o cambio de domicilio que le afecte.



Disposición transitoria primera.

La presente ordenanza solo será de aplicación con relación a los procedimientos que se tramiten tras su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 7 de mayo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad General de Regantes Sector A de la Zona 2.ª de las Vegas Alta y Media del Segura, en Abarán

2120 Puesta al cobro de derramas correspondientes al año 2026.

El Sr. Presidente de la Comunidad General de Regantes del Sector A de la Zona 2.ª de las Vegas Alta y Media del Segura, con sede en Abarán.

Hace saber: Que se van a poner al cobro las cuotas de las derramas correspondientes al año 2026 y el plazo de pago para dichas derramas será de 30 días a partir de su aprobación.

Durante el periodo voluntario los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, en horario habitual, transcurridos los plazos de ingreso señalados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el Art. 212 del Reglamento de la Ley de Aguas y devengarán el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 161-4 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Al propio tiempo se recuerda a los comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación a través de entidades de crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25-2 del vigente Reglamento General de Recaudación.

El padrón de comuneros de la citada Comunidad estará expuesto al público durante el mes anterior al inicio de cada uno de los plazos de cobro para oír posibles reclamaciones en la Oficina de la Comunidad de Regantes.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Abarán, 4 de mayo de 2026.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Fernández Palazón.